


| | | |
|---|---|------------------------------|
|  | INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020” | Código: EI-FT-56 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página: 1 de 30 |
| | | Vigente desde: 28/09/2021 |

NOMBRE DEL INFORME:

Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020.

1. OBJETIVOS

Verificar cumplimiento 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, observando la implementación de los estándares de publicación, accesibilidad y divulgación de la información generada por el IDIGER de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”

2. ALCANCE

Información publicada en la página web del IDIGER y acceso a la información pública en el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022. (<https://www.idiger.gov.co/>)

3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DEL INFORME


- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, Libro 2. Parte 1. Título 1. Disposiciones generales en materia de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional.
- Resolución 120 de 2019 “Por medio de la cual se adopta el esquema de publicación de contenidos Web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER ordenado por la Ley 1712 de 2014.
- Resolución 1519 de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos”.

4. METODOLOGÍA

Para el presente seguimiento se aplicaron los lineamientos establecidos en el procedimiento de Elaboración informes de Ley y/o seguimiento de la Oficina de Control Interno EI-PD-14 del 27 de julio de 2022. Se verificó y analizó la información publicada en la página web de la entidad, acceso a la información pública de la entidad (<https://www.idiger.gov.co/>) y sección transparencia <https://www.idiger.gov.co/transparencia>, en el periodo comprendido entre el 01 de enero hasta el 30 de noviembre de 2022, comparándola frente a los requerimientos establecidos en la Resolución 1519 de 2020.

Se generaron las conclusiones y recomendaciones para contribuir al mejoramiento del Sistema de Control Interno frente a la aplicación de las disposiciones de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  | INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020” | Código: EI-FT-56 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página: 2 de 30 |
| | | Vigente desde: 28/09/2021 |

Los resultados se presentan a continuación de manera detallada de acuerdo con las disposiciones de la presente resolución, así como el Esquema de Publicación de Información del IDIGER reglamentado en la Resolución 120 de 2019, indicando el criterio de referencia verificado y la condición o estado actual resultante.

Para la sustentación y correcta elaboración de los hallazgos u observaciones en los informes, se tuvo en cuenta el procedimiento de Elaboración Informes de ley y/o Seguimiento de la Oficina De Control Interno en su numeral 4.14:

La evidencia que apoya el hallazgo, debe estar sustentada en información suficiente, fiable, relevante y útil. El hallazgo u observación se debe redactar, incluyendo los siguientes aspectos: •Condición: La evidencia basada en hechos que encontró el auditor interno (realidad). •Criterios: Las normas, reglamentos o expectativas utilizadas al realizar la evaluación, (lo que debe ser). •Causa: Las razones subyacentes de la brecha entre la condición esperada y la real, que generan condiciones adversas (qué originó la diferencia encontrada). •Consecuencias o Efectos: Los efectos adversos, reales o potenciales, de la brecha entre la condición existente y los criterios, (qué efectos puede ocasionar la diferencia encontrada)".

Con el propósito de suministrar una visión general del desarrollo de la Resolución 1519 de 2020 por parte de los responsables de la primera y segunda línea de defensa con corte a noviembre de 2022, y desde el rol de enfoque a la prevención de la Oficina de Control Interno, se comunican los principales avances evidenciados en el periodo de evaluación y seguimiento independiente, así como los aspectos a mejorar.

A continuación, se evidencian los avances de cada actividad y se clasifican de acuerdo con los siguientes criterios en la columna de la condición *CUMPLE (SI - NO- PARCIALMENTE)*:

| ESTADO | DESCRIPCIÓN |
|---------------------|---|
| SI | La actividad se encuentra cumplida de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1519 de 2020. |
| PARCIALMENTE | Actividad que se encuentra parcialmente desarrollada, para dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020. |
| NO | Actividad que no se encuentra desarrollada, para dar cumplimiento a la Resolución 1519 de 2020. |


5. DESARROLLO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, atendiendo los lineamientos del Título 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y teniendo en cuenta que la Resolución 1519 de 2020 y sus anexos, la Oficina de Control Interno realizó la verificación de la aplicación y modificaciones solicitadas en dicha resolución respecto a la información dispuesta a la ciudadanía, entidades de control y otros grupos de interés, disponible en la página web del IDIGER. Mediante comunicación interna 2022IE4386 del 31 de octubre de 2022, se solicitó información sobre el avance de la aplicación de los lineamientos establecidos en la resolución en el sitio web de la entidad.

Para la evaluación de los criterios se tuvo en cuenta la matriz anexa a la Resolución 1519 de 2020, la cual contiene la totalidad de acciones a implementar por parte de las entidades públicas para el cumplimiento de la referida norma.

Así mismo, durante el seguimiento se realizaron reuniones con los profesionales del área y responsables de su implementación, para determinar el grado de avance.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  | INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020” | Código: EI-FT-56 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página: 3 de 30 |
| | | Vigente desde: 28/09/2021 |

5.1 Verificación del desarrollo de la Resolución 1519 de 2020 y la estructura en la sección transparencia y acceso a la información pública de la página web del IDIGER.

OBSERVACIÓN 1: Cumplimiento parcial de la Resolución No. 001519 del 24 de agosto de 2022, en los artículos 3, 5, y 6 de los anexos que la desarrollan.

Condición:

Se evaluó la implementación de la totalidad de las acciones para el cumplimiento de los artículos que hacen parte de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

ARTÍCULO 3. Directrices de accesibilidad web. A partir del 1 de enero del 2022, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el Anexo 1 de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas.

De acuerdo con la matriz desarrollada por la Oficina de Control Interno, se verificó que el anexo No. 1 que desarrolla el artículo 3 de la resolución, se encuentra conformado por 71 actividades, de las cuales 32 se encuentran implementadas y 39 actividades se encuentran en desarrollo, correspondiente al 55% del total de las actividades por desarrollar como se evidencia a continuación:

Anexo No.1

| NO | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Estado de Cumplimiento según OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|----|---|----------------------------|---|------------------------------|
| | CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES | SE CUMPLE | | |
| 1 | 1.1 Alcance. El anexo define los estándares de accesibilidad para todas las personas y para el acceso autónomo e independiente de las personas con discapacidad, principalmente de aquellas con discapacidad sensorial e intelectual a los sitios web y los contenidos a cargo de los sujetos obligados. | Información General | No se puede evidenciar en el portal web de la entidad la accesibilidad para todas las personas y para el acceso autónomo e independiente de las personas con discapacidad, principalmente de aquellas con discapacidad sensorial e intelectual a los sitios web y los contenidos a cargo de la entidad. | PARCIALMENTE |
| 2 | 1.2 Definiciones. Accesibilidad Web. Contenidos audiovisuales. Discapacidad. Mapa del sitio. Usabilidad Web. | Información General | Se evidencia aplicabilidad de los conceptos aportados por la Resolución 1519 de 2020 en la información general de la página web de la entidad. | PARCIALMENTE |
| | 1.3 Requisitos generales de accesibilidad. | | | |
| 3 | A partir del 1 de enero del 2022 los sujetos obligados deberán cumplir mínimo con los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), que incluye indicaciones sobre cómo hacer el contenido accesible para la mayor parte de los usuarios de los sitios web, independientemente de condiciones personales, tecnológicas o del ambiente en que se encuentren. Los sujetos obligados deberán adoptar los lineamientos dispuestos en el presente anexo técnico sobre Directrices de Accesibilidad Web en todos los procesos de actualización, estructuración y reestructuración, diseño y | Información General | De manera general se puede observar el uso de los lineamientos dispuestos en la Resolución 1519 de 2020 Anexo 1, directrices de la accesibilidad web. | SI |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 4 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

| NO | NUMERAL | PERSONA RESPONSAB LE Y ÁREA | Estado de Cumplimiento según OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|----|--|---|--|------------------------------|
| | CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES | SE CUMPLE | | |
| | rediseño de sus sedes electrónicas, ventanillas únicas, portales específicos de programas transversales del Estado y demás sitios web, así como de los contenidos existentes en éstas. | | | |
| | 1.4 Principios que orientan la accesibilidad web. Serán principios que orienten la accesibilidad web, los siguientes: | | | |
| 4 | ▪ Perceptible: La información y los componentes de la interfaz de usuario deben ser puestas a disposición de los usuarios de manera que puedan percibirlos, incluyendo alternativas de texto, subtítulos, contenido distinguible, uso del color, entre otros aspectos. | Información General | De manera general se puede observar que la página web de manera general incluye alternativas de texto, subtítulos, contenido distinguible, uso de color, entre otros aspectos. | SI |
| 5 | ▪ Operable: Los componentes de interfaz de usuario y la navegación deben facilitar el acceso, uso y operación por parte de los usuarios, incluyendo teclado accesible, ordenes mediante voz, pantallas táctiles, entre otros aspectos. | Información General | No se puede evidenciar todas las formas operables en la página web de entidad, dispuestas en la Resolución 1519 de 2020. | PARCIALMENTE |
| 6 | ▪ Comprensible: La información/textos deben ser legibles y claros (lenguaje claro), y el funcionamiento de la interfaz facilite que el contenido sea predecible para los usuarios. | Información General | De manera general se puede evidenciar que la página web de la entidad contiene información legible y clara. | SI |
| 7 | ▪ Robusto: El contenido web debe permitir ser interpretado por una amplia gama de los usuarios y las tecnologías de asistencia para la accesibilidad al usuario, incluyendo las ayudas técnicas. | Información General | Se evidencia que el contenido web debe permitir ser interpretado por una amplia gama de los usuarios y las tecnologías de asistencia para la accesibilidad al usuario, incluyendo las ayudas técnicas. | SI |
| | 1.5 Criterios generales de accesibilidad web para contenidos audiovisuales web. Los sujetos obligados tendrán que adecuar los contenidos audiovisuales de sus sitios web bajo los siguientes requerimientos: | | | |
| 8 | ▪ Subtítulos o Closed Caption. A partir del 1 de enero del 2022, todos los sujetos obligados deberán incluir en el 100% de los contenidos audiovisuales (vídeos) nuevos la opción de subtítulos incorporados o texto escondido (closed caption) auto activable por los usuarios. Esta disposición no aplica para transmisiones en vivo y en directo. | Oficina Comunicaciones | Teniendo en cuenta lo reportado por la oficina de TICs, no todo el contenido audiovisual de la entidad contiene la opción de subtítulos incorporados o texto escondido auto activable por los usuarios, | PARCIALMENTE |
| 9 | ▪ Lengua de Señas Colombiana para casos específicos: A partir del 1 de enero del 2022, las entidades del Gobierno Nacional, deberán presentar sus contenidos audiovisuales con Lengua de Señas Colombiana, para los siguientes cuatro casos: alocuciones presidenciales, información sobre emergencias y desastres, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional. Esta disposición aplica para las tipologías de videos, referidas anteriormente, distribuidos en vivo y en directo, en diferido o pregrabados. | Oficina Comunicaciones + Oficina Planeación | Teniendo en cuenta lo reportado por la oficina de TICs no todo el contenido audiovisual de la entidad sobre emergencias y desastres contiene la opción de Lengua de Señas Colombiana, | PARCIALMENTE |
| | 1.6 Mapa del sitio. Todos los sujetos obligados deberán publicar un mapa del sitio con los siguientes requerimientos mínimos: | | | |
| 10 | ▪ Disponer un enlace en el pie de página del sitio web (footer) para acceder al mapa o índice del sitio, con actualización permanente, en el que se facilite la búsqueda y accesibilidad a los contenidos o temáticas incluidas en el sitio web. | Tics | Se evidencia enlace en el pie de página del sitio web para acceder al mapa o índice del sitio, con actualización permanente, en el que se facilite la búsqueda y accesibilidad a los contenidos o temáticas incluidas en el sitio web de la entidad. | SI |
| 11 | ▪ Disponer de un mapa del sitio en formato XML para que sea visible a los motores de búsquedas, de forma que se facilite la accesibilidad a los usuarios. | Tics | Se evidencia mapa del sitio en formato XML para que sea visible a los motores de búsqueda, de forma que se facilite la accesibilidad a los usuarios. | SI |
| | CAPÍTULO 2. DIRECTRICES ACCESIBILIDAD WEB | | | |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 5 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

| NO | NUMERAL | PERSONA RESPONSAB LE Y ÁREA | Estado de Cumplimiento según OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|----|--|-----------------------------|---|------------------------------|
| | CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES | SE CUMPLE | | |
| | 2.1 ¿Cómo interpretar las directrices? El estándar WCAG (Web Content Accessibility Guidelines) de la W3C está organizado en 4 principios fundamentales, a los cuales le apunta la accesibilidad: perceptible, operable, comprensible y robusto. | | | |
| 12 | • PERCEPTIBLE, se requiere que los contenidos sean para distintos usuarios, pero no de una única forma de percibir como la visual o la auditiva, sino por varias formas de permitir que la información pueda ser capturada por cada uno. | Tics | No se evidencia contenidos para distintos usuarios, pero no de única forma de percibir como la visual o la auditiva, sino por varias formas de permitir que la información pueda ser capturada por cada uno. Las actividades para el cumplimiento se encuentran en ejecución, teniendo en cuenta lo reportado por la oficina de TICs. | PARCIALMENTE |
| 13 | • OPERABLE, significa que los usuarios podrán operar o gestionar de distintas formas los contenidos de los sitios web, no siendo solamente posible mediante el ratón (mouse), sino por teclado, órdenes mediante la voz, pantallas táctiles y otros medios. | Tics | No se evidencia que los usuarios puedan operar y gestionar el sitio web de maneras distintas al ratón (mouse), como el teclado, órdenes mediante voz, pantallas táctiles y otros medios. Las actividades para el cumplimiento se encuentran en ejecución, teniendo en cuenta lo reportado por la oficina de TICs. | PARCIALMENTE |
| 14 | • COMPRENSIBLE, quiere decir que los contenidos los pueda entender un usuario muy diestro con las tecnologías, pero también otros que no tengan los mismos niveles de comprensión. | Tics | Los contenidos del sitio web los puede entender un usuario muy diestro con las tecnologías, pero también otros que no tengan los mismos niveles de comprensión. | SI |
| 15 | ROBUSTO, significa que los contenidos pueden ser utilizados desde el punto de vista tecnológico, por distintas herramientas como computadores lentos, con niveles bajos de conectividad, distintos navegadores de Internet, entre otros. | Tics | El contenido del sitio web puede ser utilizado desde el punto de vista tecnológico, por distintas herramientas como computadores lentos, con niveles bajos conectividad, distintos navegadores de internet, entre otros. | SI |
| | 2.2 Lineamientos de accesibilidad web. | | | |
| | 2.2.1 Aspectos básicos para obtener éxito con la accesibilidad. Los siguientes aspectos básicos deben ser contemplados desde el inicio de la implementación de la accesibilidad en los sitios web: | | | |
| 16 | 2.2.1.1 Permanencia de la accesibilidad. Todo nuevo contenido debe contemplar las características que lo hagan utilizable por la más amplia mayoría de usuarios. | Todos | No todos los nuevos contenidos contemplan las características que los utilizable por la más amplia mayoría de usuarios. | PARCIALMENTE |
| 17 | 2.2.1.2 Integralidad de la implementación. La accesibilidad web es un concepto que debe aplicarse a todas las páginas y a todas las partes de estas, con el fin de brindar garantía plena de acceso a la información. Si se tuviera la página de inicio accesible pero las páginas que se acceden por intermedio de ésta no, la accesibilidad sería parcial y definitivamente muy poca. Adicionalmente, las partes y componentes de cada página deben contemplar accesibilidad, incluyendo los textos, textos alternativos para imágenes, los gráficos, los videos, audios, imágenes, objetos incrustados, las secciones, entre otros. La accesibilidad web debe ser una actividad institucional, y no solo la desarrolla los webmaster o desarrolladores, implica también la participación de todas las personas que incluso se relacionen directa e indirectamente con los contenidos publicados o por publicar. | Todos | El contenido web no incluye accesibilidad a las páginas que se acceden por intermedio de ésta, así la accesibilidad sería parcial según la Resolución d1519 de 2020. | PARCIALMENTE |
| | 2.2.2 ¿Cómo proceder? A continuación, se definen algunos pasos para abordar la presente directriz: | | | |
| | 2.2.2.1 Primer paso: Estudiar el concepto y criterios de accesibilidad. | | | |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 6 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

| NO | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Estado de Cumplimiento según OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|----|--|-------------------------------------|--|------------------------------|
| | CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES | SE CUMPLE | | |
| 18 | El concepto de accesibilidad, debe comprenderse adecuadamente previo a su utilización. Estudiar el concepto y los criterios, facilita que el diseño e implementación sean los adecuados para que se contemplen las características que debe darse a los contenidos para que puedan ser perceptibles, operables y comprensibles para todos los usuarios. | Todos | En cumplimiento a la Resolución la oficina de TICs en el sitio web procura desarrollar contenido que pueda ser perceptible, operable comprensible para todos los usuarios. | SI |
| | 2.2.2.2 Segundo paso: Todo lo nuevo accesible. | | | |
| 19 | Desde el momento en que se asume el concepto de accesibilidad, este debe incorporarse cada vez que se desarrolla nuevos sitios web o se mejoren los mismos. Adicionalmente, es necesario comprender que la accesibilidad debe ser asumida desde el momento del diseño, lo cual, implica que la herramienta de desarrollo, lenguaje de marcado, el CMS (Content Manager System) o el LMS (Learning Manager System), debe favorecer la creación e incorporación de contenidos con característica de accesibles. Ello se conoce analizando la documentación de esta herramienta, la cual, debe generar finalmente el código en un lenguaje de marcado que interprete adecuadamente el navegador de Internet y favorezca la accesibilidad, tal y como sucede con la programación en HTML 5. Si se contempla esta característica se tiene un terreno ganado. | Tics | En el desarrollo de los sitios web no se ha podido implementar en un 100% lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020, en lo que respecta a la accesibilidad. | PARCIALMENTE |
| | 2.2.2.3 Tercer paso: Plan de incorporación. | | | |
| 20 | Es necesario que se establezca un plan de acción para llevar a cabo la incorporación de accesibilidad en la información ya publicada, si el sitio web ya estuviese conformado. Este paso, implica que se revise el sitio en su conjunto, se establezcan los aspectos generales que lo afectan, tales como estructura de cada página desde cada plantilla, colores, fuentes y otros aspectos que se indican más adelante. El plan debe contemplar adicionalmente, la información específica de cada microsito, página y subpágina, de modo que todas las imágenes, gráficos, diagramas, esquemas y demás, cuenten con textos alternativos; que los videos o multimedia; y los elementos de solo video y solo audio, cuenten con sus alternativas y complementos con base en los criterios de accesibilidad específicos. Igualmente, los contenedores de información, tales como tablas, listas y controles de formulario, se requieren que estén adecuadamente estructurados y conformados, para luego contemplar instrucciones y orientaciones, y para que queden total y absolutamente claros para todos los tipos de usuarios. | Tics + Oficina Comunicaciones + OAP | En el desarrollo de los sitios web no se ha podido implementar en un 100% lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020, en lo que respecta a la accesibilidad. | PARCIALMENTE |
| | 2.2.2.4 Cuarto paso: Mantener el concepto accesible. | | | |
| 21 | Es fundamental mantener el concepto, de modo que lo estructural del sitio web, al que ya se le ha incorporado accesibilidad, se le mantenga y permanezca accesible. Esto implica que todo nuevo contenido a subir, publicar o adicionar, cuente con la característica de ser accesible. | Todos | En el desarrollo de los sitios web no se ha podido implementar en un 100% lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020, en lo que respecta a la accesibilidad. | PARCIALMENTE |
| | 2.2.3 Criterios de cumplimiento de accesibilidad. A continuación, se muestran todos los criterios de accesibilidad en un compendio de ocho numerales, que se deben seguir a cabalidad. | | | |
| 22 | 2.2.3.1 Alternativas a lo sensorial. Los criterios mencionados a continuación contienen las indicaciones de alternativa y simultaneidad de texto para | Comunicaciones | | |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 7 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

| NO | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Estado de Cumplimiento según OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|----|--|-----------------------------------|--|------------------------------|
| | CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES | SE CUMPLE | | |
| | los contenidos entregados por distintos canales sensoriales, de manera que los usuarios que no tengan o no puedan aprovechar a plenitud estos canales sensoriales, puedan de todas maneras hacer uso de la información mediante la conversión del texto a formatos en los que ellos pueden percibir mediante la correspondiente ayuda técnica. | | | |
| 23 | CC1. Alternativa texto para elementos no textuales. | Oficina de Comunicacion es + TICS | En el desarrollo de las actividades para cumplir con lo dispuesto en la Resolución aún faltan incluir formas de accesibilidad que permitan que la información pueda ser utilizada por usuarios en condiciones distintas, diversas y de discapacidad. | PARCIALMENTE |
| 24 | CC2. Complemento para videos o elementos multimedia. | Oficina de Comunicacion es | En el desarrollo de las actividades para cumplir con lo dispuesto en la Resolución aún faltan incluir formas de accesibilidad que permitan que la información pueda ser utilizada por usuarios en condiciones distintas, diversas y de discapacidad. | PARCIALMENTE |
| 25 | CC3. Guion para solo video y solo audio. | Oficina de Comunicacion es | Se evidencia contenido con alternativa de guion. | SI |
| 26 | 2.2.3.2 Lo visual entregado adecuadamente. | Oficina de Comunicacion es | En el desarrollo de las actividades para cumplir con lo dispuesto en la Resolución aún faltan incluir formas de accesibilidad que permitan que la información pueda ser utilizada por usuarios en condiciones distintas, diversas y de discapacidad. | PARCIALMENTE |
| 27 | CC4. Textos e imágenes ampliables y en tamaños adecuados. | Oficina de Comunicacion es | En el desarrollo de las actividades para cumplir con lo dispuesto en la Resolución aún faltan incluir formas de accesibilidad que permitan que la información pueda ser utilizada por usuarios en condiciones distintas, diversas y de discapacidad. | PARCIALMENTE |
| 28 | CC5. Contraste de color suficiente en textos e imágenes. | Oficina de Comunicacion es + TICS | En el desarrollo de las actividades para cumplir con lo dispuesto en la Resolución aún faltan incluir formas de accesibilidad que permitan que la información pueda ser utilizada por usuarios en condiciones distintas, diversas y de discapacidad. | PARCIALMENTE |
| 29 | CC6. Imágenes alternas al texto cuando sea posible. | Oficina de Comunicacion es | En el desarrollo de las actividades para cumplir con lo dispuesto en la Resolución aún faltan incluir formas de accesibilidad que permitan que la información pueda ser utilizada por usuarios en condiciones distintas, diversas y de discapacidad. | PARCIALMENTE |
| 30 | CC7. Identificación coherente. | Oficina de Comunicacion es | Se evidencia que el desarrollo del sitio web de la entidad se muestra de la misma forma y con el mismo aspecto visual y textual. | SI |
| | 2.2.3.3 Estructura para todos. Generar una estructura de los documentos o de las páginas no solo beneficia visualizar la estructura y contenidos rápidamente, sino que permite una navegación más ágil. | | | |
| 31 | CC8. Todo documento y página organizado en secciones. | Oficina Planeación + TICS | En el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución falta incluir criterios que permitan agilidad en la navegación y una mayor comprensión en la globalidad en el contenido del sitio web. | PARCIALMENTE |
| 32 | CC9. Contenedores como tablas y listas usados correctamente. | Oficina Planeación + TICS | En el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución falta incluir criterios que permitan agilidad en la navegación y una mayor comprensión en la globalidad en el contenido del sitio web. | PARCIALMENTE |
| 33 | CC10. Permitir saltar bloques que se repiten. | TICS | Se evidencia que el contenido del sitio web se puede navegar una manera lineal y continúa. | SI |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 8 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

| NO | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Estado de Cumplimiento según OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|----|---|-------------------------------------|--|------------------------------|
| | CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES | SE CUMPLE | | |
| 34 | CC11. Lenguaje de marcado bien utilizado. | Oficina Planeación + Comunicaciones | Se evidencia el uso de las indicaciones propuestas para conformar la página web en el lenguaje HTML o XML enmarcada en la resolución en el contenido del sitio web de la entidad. | SI |
| 35 | CC12. Permitir encontrar las páginas por múltiples vías. | TICS | El sitio web de la entidad se puede encontrar por varios exploradores de navegación y mediante la ruta de la página principal, permitiendo encontrar las páginas por múltiples vías. | SI |
| 36 | CC13. Navegación coherente. | TICS | Teniendo en cuenta lo reportado por la oficina TICS se puede evidenciar que cada proceso o procedimiento del contenido de la página web que se repite en más de un sitio, debe realizarse en todas partes con el mismo orden, los mismos pasos y de la misma forma. | SI |
| | 2.2.3.4. Secuencia y orden revisado. Los siguientes apartes corresponden a condiciones que deben ser revisadas en los sitios web, a fin de que se garantice que deben estar bien conformados y organizados para que el significado e intencionalidad de los contenidos sean iguales para todos. | SE CUMPLE | | |
| 37 | CC14. Orden adecuado de los contenidos si es significativo. | Tics + Comunicaciones | Esto se puede comprobar revisando en el código que el orden sea el adecuado, para lo cual, se podrá hacer uso de las herramientas de verificación disponibles. Otra forma de cómo puede hacerse es desactivando las hojas de estilo y revisando la información para determinar que con el orden en que se muestra el contenido, de forma que este se entienda. | SI |
| 38 | CC15. Advertencias bien ubicadas. | Tics + Comunicaciones | Teniendo en cuenta la Resolución 1519 de 2020 y el contenido del sitio web no se está cumpliendo en un 100% con la implementación de las advertencias ubicadas correctamente, ya que, todo aviso, mensaje o aclaración sobre un proceso a realizar, un campo a ingresar o proceso a desarrollar, debe contar con las advertencias y avisos antes del campo, proceso o acción a realizar. | PARCIALMENTE |
| 39 | CC16. Orden adecuado de los elementos al navegar con tabulación. | Tics + Comunicaciones | Los contenidos del sitio web, al navegarlos con la tecla TABULADOR, se accedan en el correcto, de lo contrario se debe organizar la forma de avanzar por estos elementos. | SI |
| 40 | CC17. Foco visible al navegar con tabulación. | Tics + Comunicaciones | Se puede evidenciar que al moverse con la tecla TABULADOR por los contenidos, en los sitios en los que se detiene el sistema, estén visibles mediante un resaltado o punteado en el elemento distinguible visualmente. Este aspecto se adquiere al utilizar un lenguaje de marcador accesible. | SI |
| | 2.2.3.5 Eventos automáticos y temporizados. Debe cuidarse que los eventos que a continuación se describen, sean correctamente conformados para garantizar acceso y uso por todos. | | | |
| 41 | CC18. No utilizar audio automático. | Tics | Ingresando al sitio web de la entidad no surgen sonidos de manera automática. | SI |
| 42 | CC19. Permitir control de eventos temporizados. | Tics | El contenido del sitio web permite el control de eventos temporizados. | SI |
| 43 | CC20. Permitir control de contenidos con movimiento y parpadeo. | Tics | No todo el contenido del sitio web permite la opción de pausa, esto puede causar que algunos usuarios no puedan concentrarse con este movimiento o efectos de cambio y poder realizar lectura de otros contenidos simultáneos. | PARCIALMENTE |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 9 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

| NO | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Estado de Cumplimiento según OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|----|--|------------------------------------|--|------------------------------|
| | CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES | SE CUMPLE | | |
| 44 | CC21. No generar actualización automática de páginas. | Tics | El contenido del sitio web de la entidad no realiza actualizaciones automáticamente sin advertir al usuario de ello. | SI |
| 45 | CC22. No generar cambios automáticos al recibir el foco o entradas. | Tics | El sitio web de la entidad no genera cambios automáticos al recibir el foco o entradas. | SI |
| | 2.2.3.6 Etiquetas e instrucciones adecuadas. El texto por sí solo no es accesible, este debe ser claro y entendible, de lo contrario puede generar confusión. Los siguientes apartes brindan aclaraciones mediante aplicabilidad del uso de este tipo de información. | | | |
| 46 | CC23. Utilice textos adecuados en títulos, páginas y secciones. | Tics + Comunicaciones | El contenido del sitio web de la entidad utiliza textos adecuados en títulos, páginas y secciones. | SI |
| 47 | CC24. Utilice nombres e indicaciones claras en campos de formulario. | Tics + Comunicaciones | El contenido del sitio web de la entidad utiliza nombres e indicaciones claras en campos usuario debe diligenciar de ser el caso. | SI |
| 48 | CC25. Utilice instrucciones expresas y claras. | Tics + Comunicaciones + planeación | No todos los procesos y procedimientos que impliquen realizar algunos pasos o acciones se encuentran incluidas dentro de las instrucciones generales para la interacción con el contenido del sitio web. | PARCIALMENTE |
| 49 | CC26. Enlaces adecuados. | Tics + Comunicaciones | Al momento de la revisión la implementación del texto de los enlaces del contenido del sitio web se encuentra en ejecución, por lo tanto, no se encuentra aplicado en un 100% al contenido. | PARCIALMENTE |
| 50 | CC27. Idioma. | Tics + Comunicaciones | El sitio web de la entidad indica el idioma en el que está conformada. También contiene la opción de cambiar el idioma del sitio web. | SI |
| 51 | CC28. Manejo del error. | Tics + Comunicaciones | Según lo reportado por la oficina TICs el sitio web al momento de producirse un error, este muestra por un mensaje de texto lo sucedido, sugiriendo la solución en el caso cuando aplique. | SI |
| 52 | CC29. Imágenes de texto. | Tics + Comunicaciones | Al momento de la revisión las imágenes de texto del contenido del sitio web se encuentra en ejecución, por lo tanto, no se encuentra aplicado en un 100%. | PARCIALMENTE |
| | 2.2.3.7. Todo elemento capturable. Existen formas diversas de brindar información a los usuarios de los sitios web, todas ellas deben ser accesibles y permitir por tanto acceso a todos. | | | |
| 53 | CC30. Objetos programados. | Tics | El contenido del sitio web de la entidad de manera general dentro de los objetos programados, insertados, externos al sitio o asumidos de otras fuentes distintas a los contenidos del sitio original, deberán contar con características de accesibilidad. | SI |
| 54 | CC31. Desde una letra hasta un elemento complejo utilizable. | Tics | Se evidencia un solo tipo de fuente en el contenido compartido en el sitio web de la entidad. | SI |
| 55 | CC32. Manejable por teclado. | Tics | No todo el contenido del sitio web de la entidad y de las interfaces puede ser manejado por teclado. En este sentido las actividades para llegar a un 100% se encuentran en ejecución. | PARCIALMENTE |
| | 2.2.3.8. Revisión de la accesibilidad de un sitio web. | | | |
| 56 | Existen revisores automáticos de accesibilidad de sitios web, pero éstos solo se deben aplicar al final del proceso de implementación, de forma que se determine si existen falencias que pudieran haberse generado por olvido u omisión. Los validadores automáticos son ayudas que han sido generadas por desarrolladores de software que han interpretado los criterios de accesibilidad y los han plasmado en estas herramientas. En algunos casos estas | Tics | Dentro de lo aportado por la oficina de TICs se evidencia un cumplimiento parcial toda vez que los mismos solicita que este tema en particular sea tratado por una persona o empresa especialista en accesibilidad web. Actualmente se está midiendo la accesibilidad por medio de una herramienta gratuita. | PARCIALMENTE |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 10 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

| NO | NUMERAL | PERSONA RESPONSAB LE Y ÁREA | Estado de Cumplimiento según OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|----|--|-----------------------------|---|------------------------------|
| | CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES | SE CUMPLE | | |
| | herramientas no permiten establecer la claridad y pertinencia de los textos, o validar efectivamente la subtitulación o el audio descripción, entre otros, por lo que puede dejar por fuera muchos detalles importantes para el usuario. La herramienta de validación puede ser usada para detectar olvidos o falencias, pero no puede convertirse en el medio principal de revisión. | | | |
| | 2.2.3.9. Recomendaciones finales. | | | |
| 57 | • Lenguaje de marcado accesible: Que la herramienta a utilizar genere finalmente de cara al navegador de Internet, un lenguaje de marcado que favorezca la accesibilidad, HTML 5 es hoy en día una muy buena alternativa y muchos CMS lo contemplan e incluso, algunos desarrolladores elijen programar directamente en este lenguaje para generar accesibilidad. | Tics | Teniendo en cuenta lo aportado por la oficina de TICs se evidencia que el lenguaje de marcado accesible que es finalmente es la presentación inicial del sitio web del navegador de internet, es desarrollada siguiendo los lineamientos aportados por la Resolución 1519 de 2020 en sus recomendaciones finales. | SI |
| 58 | • Teclado en todas las acciones y operaciones: Es importante determinar que el lenguaje al cual convierte la herramienta, permita manejar en los contenidos, objetos e interfaces a generar, el teclado en todas las acciones. | Tics | Las actividades para dar cumplimiento a la recomendación el uso del teclado para las acciones y operaciones se encuentra en ejecución. | PARCIALMENTE |
| 59 | • Visualización del foco: El lenguaje final al que convierte la herramienta, debe permitir visualizar el foco a medida que se mueve con Tabulador el control del sistema. El foco hace referencia al señalamiento que el sistema hace visualmente mediante un color más oscuro o mediante algún delineado o punteado, el sitio en el que el sistema se encuentra ubicado. | Tics | En el sitio web se evidencia que el uso de visualización de foco el cual hace referencia al señalamiento que el sistema hace visualmente mediante como más oscuro o mediante algún delineado o punteado, el sitio en el que el sistema se encuentra ubicado. | SI |
| 60 | • Aumento de tamaño de los contenidos: Los contenidos que se generen a través de la herramienta deben poderse aumentar de tamaño con opciones del navegador de Internet hasta un 200% sin que se monten entre sí o generen un scroll o desplazamiento horizontal. Ello no solo depende del lenguaje sino de las plantillas utilizadas y de los contenidos conformados. Se aclara que el publicador de contenidos no tiene que aumentar el tamaño de los contenidos, solo constatar que, al aumentarse, los contenidos se comporten bien. | Tics | Las actividades para dar cumplimiento a la recomendación el uso del teclado para las acciones y operaciones se encuentra en ejecución. | PARCIALMENTE |
| 61 | • Buen uso de tablas y listas: La herramienta que permita generar los contenidos debe hacer buen uso de contenedores como tablas y listas. Muchos generadores de código al final crean unas listas para elementos que no lo necesitan o en el caso más grave, generan la estructura del sitio mediante tablas y estos elementos no son para ello. Debe revisarse que no se generen de esta manera y si fuera así, no es aconsejado que se utilice de forma automática si se requiere incorporar accesibilidad. | Tics | Las actividades para dar cumplimiento a la recomendación el uso del teclado para las acciones y operaciones se encuentra en ejecución. | PARCIALMENTE |
| 62 | • Listas y tablas para lo que son: En igual sentido, las listas y tablas generadas por la herramienta, deben ser utilizadas solo en los sitios necesarios y para lo que estos contenedores son: para mostrar datos que se relacionan entre sí y ameritan estos objetos. | Tics | Las actividades para dar cumplimiento a la recomendación al aumento de tamaño de los contenidos se encuentran en ejecución. | PARCIALMENTE |
| 63 | • Lenguaje de marcado bien manejado: El lenguaje de marcado que genera la herramienta debe abrir y cerrar bien las marcas y sus parámetros. Algunos no cierran listas y ellas se traslapan con otros objetos, lo cual es un error. | Tics | En el sitio web se evidencia que el uso de listas y tablas enmarcadas dentro del tema específico para su uso. | SI |
| 64 | • Tablas sin anidamiento: Para el caso de las tablas, verificar que la herramienta para generar contenidos no anide tablas, ya que es una práctica que daña la accesibilidad. | Tics | Las actividades para dar cumplimiento a la recomendación el uso de tablas sin anidamiento se encuentra en ejecución. | PARCIALMENTE |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.




INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 11 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

| NO | NUMERAL | PERSONA RESPONSAB LE Y ÁREA | Estado de Cumplimiento según OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|----|---|-----------------------------|--|------------------------------|
| | CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES | SE CUMPLE | | |
| 65 | • Listas anidadas: En el caso de las listas, ellas pueden estar anidadas con otras, pero ello debe hacerse solo en el caso de elementos que lo ameriten, como en componentes que tengan ítems y sub ítems utilizados con criterio de contención o pertenencia, que mejoran y aclaran la comprensión de los contenidos. | Tics | Las actividades para dar cumplimiento a la recomendación el uso de listas anidadas se encuentra en ejecución. | PARCIALMENTE |
| 66 | • Nombre, función, valor: Al mostrarse los objetos generados con el lenguaje de marcado, ellos deben utilizar nombre, función y valor. Ello significa que cada objeto si lo amerita, muestra a las ayudas técnicas estos elementos. A modo de ejemplo, un “cuadro combinado” (combo box) debe pronunciarse con un lector de pantalla la etiqueta del mismo, el nombre del objeto y el estado actual, tal como Departamento, cuadro combinado, Amazonas. Ello por supuesto exige que el desarrollador o la herramienta de creación de contenidos utilice bien los parámetros del lenguaje para la instrucción específica, lo cual debe hacer bien para este objeto y para todos los que se manejen por la herramienta de programación. | Tics | Las actividades para dar cumplimiento a la recomendación se encuentran en desarrollo. | PARCIALMENTE |
| 67 | • Plantillas accesibles: La herramienta de desarrollo debe contar con plantillas que favorezcan la accesibilidad. Este parámetro junto con otros de estos productos, generalmente pueden encontrarse en su documentación o en grupos de discusión sobre accesibilidad para el producto a adquirir. | Tics | Las actividades para dar cumplimiento a la recomendación el uso de plantillas accesibles se encuentra en ejecución. | PARCIALMENTE |
| | CAPÍTULO 3. ACCESIBILIDAD EN DOCUMENTOS DIGITALES PARA LA PUBLICACIÓN WEB. | | | |
| | El documento es la unidad de información más utilizada a nivel interno en las entidades y empresas, con destino a los ciudadanos y usuarios, por lo que es fundamental que en lo digital se cuente con accesibilidad, ya que ello garantiza uso por la más amplia mayoría de usuarios. | | | |
| 68 | 3.1. Documentos de procesador de textos. | Oficina planeación | Teniendo en cuenta lo reportado por la oficina de TICs y lo dispuesto por la Resolución 1519 de 2020 en su capítulo 3. Accesibilidad en documentos digitales para la publicación web. El cual hace referencia al cargue del contenido del sitio se encuentra en ejecución las actividades para dar cumplimiento, toda vez que hay contenido que falta por ser revisado para darle aplicabilidad según lo indicado por la Resolución. | PARCIALMENTE |
| 69 | 3.2. Documento de hoja de cálculo | Oficina planeación | Teniendo en cuenta lo reportado por la oficina de TICs y lo dispuesto por la Resolución 1519 de 2020 en su capítulo 3. Accesibilidad en documentos digitales para la publicación web. El cual hace referencia al cargue del contenido del sitio se encuentra en ejecución las actividades para dar cumplimiento, toda vez que hay contenido que falta por ser revisado para darle aplicabilidad según lo indicado por la Resolución. | PARCIALMENTE |
| 70 | 3.3. DOCUMENTOS PDF | Oficina planeación | Teniendo en cuenta lo reportado por la oficina de TICs y lo dispuesto por la Resolución 1519 de 2020 en su capítulo 3. Accesibilidad en documentos digitales para la publicación web. El cual hace referencia al cargue del contenido del sitio se encuentra en ejecución las actividades para dar cumplimiento, toda vez que hay contenido que falta por ser revisado para darle aplicabilidad según lo indicado por la Resolución. | PARCIALMENTE |
| 71 | 3.4. Documentos y plantillas para presentaciones. | Oficina planeación | Teniendo en cuenta lo reportado por la oficina de TICs y lo dispuesto por la Resolución 1519 de 2020 | PARCIALMENTE |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  | INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020” | Código: EI-FT-56 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página: 12 de 30 |
| | | Vigente desde: 28/09/2021 |

| NO | NUMERAL | PERSONA RESPONSAB LE Y ÁREA | Estado de Cumplimiento según OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|----|---------------------------------|-----------------------------|--|------------------------------|
| | CAPÍTULO 1. CRITERIOS GENERALES | SE CUMPLE | | |
| | | | en su capítulo 3. Accesibilidad en documentos digitales para la publicación web. El cual hace referencia al cargue del contenido del sitio se encuentra en ejecución las actividades para dar cumplimiento, toda vez que hay contenido que falta por se revisado para darle aplicabilidad según lo indicado por la Resolución. | |

Fuente: Elaborado y verificado por Emerson Damian Montañez Diaz - Contratista OCI - Lilia Carolina Ibarra Romero Profesional OCI, consultado con corte a 30 de noviembre de 2022.

Frente a lo anterior, se observó que se a la fecha están en proceso de implementación algunas actividades de directrices de accesibilidad web en la Resolución 1519 de 2020, aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas.

ARTÍCULO 4. Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información. Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 de la presente resolución.

De acuerdo con la matriz desarrollada por la Oficina de Control Interno, se verificó que el anexo No. 2 que desarrolla el artículo 4 de la resolución, se encuentra conformado por 33 actividades, con un un 100% de cumplimiento, como se evidencia a continuación:

Anexo No.2

| No. | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Observaciones OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|-----|---|----------------------------|---|------------------------------|
| | 2. REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO. <i>Los sujetos obligados deberán adoptar sus sitios web bajo los siguientes estándares y lineamientos, los cuales deberán procurar el acceso autónomo e independiente de las personas con discapacidad sensorial e intelectual.</i> | SE CUMPLE | | |
| 1 | Los siguientes sujetos obligados deberán acondicionar una barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todas sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web https://www.gov.co y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento gráfico que expida el MinTIC. | Oficina TICs | En el encabezado del sitio web cuenta con siete menús: Inicio, La Entidad (IDIGER), Transparencia, Atención y Servicios a la Ciudadanía, Participa, Sistema Distrital, Escenario de Riesgos, Cambio Climático, SIRE. | SI |
| 2 | 2.1.1. <i>Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y descentralizado por servicios o territorialmente, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado, empresas públicas, sociedades de economía mixta y organismos autónomos: Deberán acondicionar una barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todas sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web</i> | Oficina TICs | Se evidencia en la parte superior del sitio web del IDIGER en la barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, ubicado con sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo nombre y logotipo. | SI |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 13 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

| No. | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Observaciones OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|-----|--|---------------------------------------|---|------------------------------|
| | <i>https://www.gov.co y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento gráfico que expida el MinTIC.</i> | | | |
| 3 | 2.2.1. Acondicionar un footer o pie de página, que estará ubicado en la parte inferior del portal, bajo el diseño y paleta de colores referido en los lineamientos para acondicionamiento gráfico de sitios web a GOV.CO. El footer o pie de página contendrá los siguientes datos | Oficina TICs | En la parte inferior del sitio web se encuentra acondicionado un footer siguiendo los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020. | SI |
| 4 | 1. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca país CO - Colombia. | Oficina TICs | En la parte superior de la esquina izquierda se encuentra la imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca del país. | SI |
| 5 | 2. Nombre de la entidad, como mínimo una dirección incluyendo el departamento (si aplica) y municipio o distrito. | Oficina TICs | En el sitio web se encuentra el nombre de la entidad, así como en su página principal y en el link que direcciona a la página principal. | SI |
| 6 | 3. Vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos. La autoridad deberá, en virtud del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, y del capítulo V del Decreto Nacional 1080 de 2014 | Comunicaciones / Oficina TICs | Los vínculos de las redes para ser redireccionado en los botones respectivos en virtud del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, y del capítulo V del Decreto Nacional 1080 de 2014 | SI |
| 7 | 4. Datos de contacto, incluyendo: teléfono conmutador, línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario, línea anticorrupción, identificación de canales físicos y electrónicos para atención al público, correo de notificaciones judiciales, enlace para el mapa del sitio, enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 | Oficina TICs | En el footer al final de la página principal del sitio web se encuentran los datos de contacto (lineamientos de la Resolución 1519 de 2020) | SI |
| 8 | 5. Para las entidades territoriales la paleta de colores podrá variar, conforme con los colores institucionales del respectivo sujeto obligado. | Comunicaciones / Oficina TICs | La paleta de colores aplicada en el sitio web está conformada por los colores institucionales de la entidad. | SI |
| 9 | 2.2.2. Para los demás sujetos obligados: acondicionar un footer o pie de página, pudiendo adoptar autónomamente el diseño referido en los lineamientos para acondicionamiento gráfico de sitios web a GOV.CO | Oficina TICs | En el footer al final de la página principal del sitio web se encuentran los datos mínimos requeridos teniendo en cuenta en numeral 2.2.2. del Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020. | SI |
| 10 | 1. Nombre de la entidad, dirección incluyendo el departamento (si aplica) y municipio o distrito. | Oficina TICs + Comunicaciones | En el sitio web se encuentra el nombre de la entidad, así como en su página principal y en el link que direcciona a la página principal. | SI |
| 11 | 2. Vínculo a redes sociales. | Oficina TICs + Comunicaciones | Los vínculos de las redes para ser redireccionado en los botones respectivos en virtud del artículo 16 del Decreto 2106 de 2019, y del capítulo V del Decreto Nacional 1080 de 2014 | SI |
| 12 | 3. Datos de contacto, incluyendo lo siguiente: teléfono conmutador, línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía o el usuario, línea anticorrupción (si cuenta con la misma), identificación de canales físicos y electrónicos para atención al público, correo de notificaciones judiciales, enlace para el mapa del sitio, y un enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3. Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones. | Oficina TICs + Comunicaciones | En el footer al final de la página principal del sitio web se encuentran los datos de contacto (lineamientos de la Resolución 1519 de 2020) | SI |
| 13 | 4. En caso de adoptar el diseño referido, la paleta de colores podrá variar, conforme con los colores institucionales del respectivo sujeto obligado. | Oficina TICs + Comunicaciones | La paleta de colores aplicada en el sitio web está conformada por los colores institucionales de la entidad. | SI |
| 14 | ▪ Política de privacidad y tratamiento de datos personales. Todos los sujetos obligados deberán publicar su política de privacidad y tratamiento de | Comunicaciones / Jurídica Planeación. | En el sitio web de la entidad se aplica la Política de privacidad y tratamiento de datos personales. Todos los sujetos obligados deberán publicar su | SI |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 14 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

| No. | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Observaciones OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|-----|--|--|---|------------------------------|
| | datos personales, conforme las disposiciones de la Ley 1581 del 2012. | | política de privacidad y tratamiento de datos personales, conforme las disposiciones de la Ley 1581 del 2012. | |
| 15 | a. Todo documento o información, deben ser publicados en forma cronológica del más reciente al más antiguo. | Oficina TICs / Planeación | El contenido y los documentos del sitio web de la entidad están publicados de forma cronológica del más reciente al más antiguo. | SI |
| 16 | c. Se debe contar con un buscador en el que la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos. Se sugiere disponer de búsquedas a partir del texto del contenido, tipologías, temas, subtemas, palabras claves, entre otros. | Oficina TICs / Planeación | El sitio web de la entidad cuenta con un buscador en el que la ciudadanía pueda encontrar información, datos o contenidos. Se sugiere disponer de búsquedas a partir del texto del contenido, tipologías, temas, subtemas, palabras claves, entre otros | SI |
| 17 | iii. Los documentos deben estar organizados del más reciente al más antiguo. | Oficina de Planeación | El contenido y los documentos del sitio web de la entidad están publicados de forma cronológica del más reciente al más antiguo. | SI |
| 18 | iv. La norma expedida debe ser publicada en forma inmediata o en tiempo real. | Oficina de Planeación | Los documentos que hacen parte del contenido del sitio web de la entidad detalla la fecha y momento de publicación. | SI |
| 19 | v. Los proyectos de normativa deben indicar la fecha máxima para presentar comentarios, en todo caso se debe incluir por lo menos un medio digital o electrónico para el envío de comentarios. | Oficina de Planeación + Jurídica | Los proyectos de normativa deben indicar la fecha máxima para presentar comentarios, se incluye medio digital o electrónico para el envío de comentarios. | SI |
| 20 | Todos los sujetos obligados deben publicar la siguiente información mínima, conforme con la Ley 1712 del 2014 y el Decreto 1081 del 2015. | Oficina TICs / Planeación | Elo sitio web de la entidad y su contenido contiene los lineamientos con la información mínima, conforme con la Ley 1712 del 2014 y el Decreto 1081 del 2015. | SI |
| 21 | Este menú debe permitir acceder a la información y contenidos relacionados con la gestión de trámites, otros procedimientos administrativos, consultas de acceso a información pública acceso a las ventanillas únicas asociadas a la sede electrónica, información de contacto y formulario PQRSD. | Oficina TICs / Planeación / Servicio ciudadano | El sitio web de la entidad en el menú Atención y Servicios a la Ciudadanía permite acceder a la información y contenidos relacionados con la gestión de trámites, otros procedimientos administrativos, consultas de acceso a información pública acceso a las ventanillas únicas asociadas a la sede electrónica, información de contacto y formulario PQRSD. | SI |
| 22 | 2.4.3.1 Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública. | Oficina TICs / Planeación / Servicio ciudadano | El sitio web de la entidad permite gestionar y navegar para realizar trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública. | SI |
| 23 | 2.4.3.2 Canales de atención y pida una cita. | Oficina TICs / Planeación / Servicio ciudadano | Por medio del sitio de web de la entidad se encuentran los canales de atención y se puede solicitar citas virtuales y presenciales. | SI |
| 24 | 1. Acuse de recibo: Al momento de enviar el formulario, por parte del usuario, el sistema debe generar un mensaje de confirmación de recibido, indicando la fecha y hora de recepción, informando que por tardar antes de las siguientes 24 horas hábiles se remitirá el número de registro o radicación. Al respecto se sugiere revisar las pautas del Archivo General de la Nación contenidas en el Acuerdo 060 del 2001, o el que lo modifique, subrogue, derogue o adicione. | Oficina TICs | Al momento de enviar el formulario, por parte del usuario, el sistema genera un mensaje de confirmación de recibido, indicando la fecha y hora de recepción, informando que por tardar antes de las siguientes 24 horas hábiles se remitirá el número de registro o radicación. Conteniendo las pautas del Archivo General de la Nación contenidas en el Acuerdo 060 del 2001, o el que lo modifique, subrogue, derogue o adicione. | SI |
| 25 | 2. Validación de campos: El formulario deberá contar con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información. El aviso de error debe ser visible y accesible para todos los usuarios. | Oficina TICs | Los formularios cuentan con una validación de campos que permita indicar al ciudadano si existen errores en el diligenciamiento o si le hace falta incluir alguna información. El aviso de error debe ser visible y accesible para todos los usuarios. | SI |
| 26 | 3. Mecanismos para evitar SPAM: El sujeto obligado debe desarrollar mecanismos para evitar la recepción de correos electrónicos enviados de manera | Oficina TICs | Teniendo en cuenta los soportes allegados por la oficina TICs se puede evidenciar que el sitio web de entidad el mecanismo para evitar la recepción de correos electrónicos enviados de manera | SI |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 15 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

| No. | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Observaciones OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|-----|---|-------------------------------|---|------------------------------|
| | <i>automática puedan ser categorizados como no deseados.</i> | | automática pueda ser categorizados como no deseados. | |
| 27 | <i>4. Mecanismo de seguimiento en línea: El sujeto obligado debe habilitar un mecanismo de seguimiento en línea para verificar el estado de la respuesta de la PQRSD.</i> | Oficina TICs | El sitio web de la entidad en su opción de Atención y Servicios y al Ciudadano se encuentra el mensaje ¡Apreciada ciudadanía! Si cuenta con un número de radicado, usted puede realizar el seguimiento a su petición a través de cualquiera de los canales de atención. | SI |
| 28 | <i>5. Mensaje de falla en el sistema: En caso de existir una falla del sistema durante el proceso de diligenciamiento o envío del formulario, el sujeto debe habilitar un mecanismo para generar un mensaje de falla en el proceso. El mensaje debe indicar el motivo de la falla y la opción que cuenta el usuario para hacer nuevamente su solicitud.</i> | Oficina TICs | En caso de existir una falla del sistema durante el proceso de diligenciamiento o envío del formulario, el sitio web de entidad habilita un mecanismo para generar un mensaje de falla en el proceso. El mensaje debe indicar el motivo de la falla y la opción que cuenta el usuario para hacer nuevamente su solicitud. | SI |
| 29 | <i>6. Integración con el sistema de PQRSD de la entidad: Las solicitudes de información pública deben estar vinculados como tipología dentro del sistema de PQRSD del sujeto obligado, a fin de gestionar y hacer seguimiento integral a las solicitudes que reciba.</i> | Oficina TICs | Se evidencia en el sitio web de entidad un aplicativo en línea que permite el registro y notificación de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias de la ciudadanía al IDIGER. | SI |
| 30 | <i>7. Disponibilidad del formulario a través de dispositivos móviles: El formulario debe estar disponible para su diligenciamiento y envío a través de dispositivos móviles.</i> | Oficina TICs | La opción Atención y Servicios al ciudadano y el diligenciamiento del formulario se encuentra disponible para dispositivos móviles. | SI |
| 31 | <i>8. Seguridad Digital: Los sujetos deberán aplicar las medidas de seguridad digital y de la información referidas en anexo 3 de la presente Resolución.</i> | Oficina TICs | El sitio web de la entidad y la información aportada a través del enlace compartido por la oficina TICs evidencia la aplicabilidad de las medidas de seguridad digital y de la información referidas en anexo 3 de la Resolución 1519. | SI |
| 32 | Los sujetos obligados entidades públicas, y particulares que cumplan función pública o administren recursos públicos, deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública. | Oficina TICs / Planeación | Se evidencia que en el contenido del sitio web de la entidad cumple con la publicación de transparencia y acceso a la información pública. | SI |
| 33 | En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad. | Oficina TICs / Comunicaciones | En la página principal, del sitio web de la entidad se publican las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información se publica de acuerdo con las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad. | SI |

Fuente: Elaborado y verificado por Emerson Damian Montañez Díaz - Contratista OCI - Lilia Carolina Ibarra Romero Profesional OCI, consultado con corte a 30 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 4.1 Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información – Link de Transparencia

A continuación, se evidencia la evaluación realizada al Link de Transparencia del IDIGER, para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 del 2014, parágrafo 3 del artículo 9, que define que los sujetos obligados deben observar lo establecido por la estrategia de gobierno en línea en cuanto a la publicación y divulgación de la información; y en el Decreto 1081 del 2015, artículo 2.1.1.2.1.1, donde MinTIC “expedirá los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 del 2014, con el objeto de que sean dispuestos en forma estandarizada”.

En cumplimiento a lo anterior, y de acuerdo con la matriz desarrollada por la Oficina de Control Interno, se verificó que el anexo No. 2 que desarrolla el artículo 4 de la resolución, se encuentra conformada por 55 actividades, de las cuales 54 se encuentran cumplidas y una no aplica por ser una actividad para entidades de orden nacional, para un 100% de cumplimiento, como se evidencia a continuación:

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 16 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

Anexo No.2

| Menu Nivel I | Lineamiento | Tema del lineamiento | | Descripción del lineamiento | Avances del lineamiento - Área Responsable | ENLACE DE PUBLICACIÓN DE EVIDENCIAS | Observaciones OCI | Cumple (SI-NO-PARCIALMENTE) |
|--|-------------|---|--------|--|--|---|--|-----------------------------|
| 1. Información de la entidad. En esta sección encontrará información relevante sobre la entidad sus funciones, procesos, directorios, calendario de actividades, entes que los vigilan, hojas de vida, entre otros. | 1.1 | Misión, visión, funciones y deberes. | - | De acuerdo con la normativa que le aplique y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones. | OAP - TICS | https://www.idiger.gov.co/mision-y-vision | https://www.idiger.gov.co/mision-y-vision en el enlace se puede verificar lo solicitado por la Resolución 1519 de 2020. | SI |
| | 1.2 | Estructura orgánica - Organigrama. | - | Incluirá, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de las divisiones o dependencias, extensiones y al menos un correo electrónico de los mismos, informando los nombres, apellido y cargo de la persona que sea responsable de la respectiva área. | | https://www.idiger.gov.co/organigrama | https://www.idiger.gov.co/organigrama se puede verificar la estructura orgánica de la entidad. | SI |
| | 1.3 | Mapas y Cartas descriptivas de los procesos | - | Se deberán informar los procesos y procedimientos aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias. | | https://www.idiger.gov.co/mapa-de-procesos | https://www.idiger.gov.co/mapa-de-procesos en el enlace se puede evidenciar los mapas y las cartas descriptivas. | SI |
| | 1.4 | Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias | - | Incluir la información de contacto, ubicación física (Nombre de la sede (si aplica), dirección incluyendo el departamento (si aplica) y municipio o distrito (en caso que aplique se deberá indicar el nombre del corregimiento), horarios y días de atención al público, datos de contacto específicos de las áreas de trabajo o dependencias (en caso que aplique). | | | https://www.idiger.gov.co/horario-y-puntos-de-atencion en el enlace se puede verificar el directorio institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales y dependencias. | SI |
| | 1.5 | Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas | - | El directorio deberá estar vinculado con la información del SIGEP conforme con los lineamientos y definiciones del Departamento Administrativo de la Función Pública. Esta información deberá estar actualizada cada vez que ingrese o se desvincule un servidor público, empleado o contratista. Este requisito se entenderá cumplido a través de un enlace a la publicación de la información que contiene el directorio en el Sistema de Información de Empleo Público – SIGEP. | | | https://www.idiger.gov.co/directorio en el enlace se puede verificar el directorio de servidores públicos, empleados o contratistas. | SI |
| | 1.6 | Directorio de entidades | - | Listado de entidades que integran el respectivo sector, con el enlace al sitio web de cada una de éstas. | | | https://www.idiger.gov.co/directorio-entidades-sector en el enlace se puede verificar el directorio de las entidades. | SI |
| | 1.7 | Directorio de agremiaciones o asociaciones en las que participe | - | El sujeto obligado deberá informar los gremios o asociaciones en las que participe como asociado, para lo cual, deberá publicar el enlace al sitio web. | | | https://www.idiger.gov.co/directorio-agremiaciones-asociaciones en el enlace se puede verificar los gremios o asociaciones en las que participa la entidad. | SI |
| | 1.8 | Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención | - | Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención. | | | https://www.idiger.gov.co/tramites-y-servicios en el enlace se puede evidenciar el servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención. | SI |
| | 1.9 | Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas | - | Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas. | | | https://www.idiger.gov.co/mapa-de-procesos en el enlace puede verificar el procedimiento que se sigue para tomar decisiones en las diferentes áreas. | SI |
| | 1.10 | Mecanismo de presentación directa | - | De solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado. | | | https://www.idiger.gov.co/mecanismos-para-atencion-al-ciudadano en el enlace se puede verificar el mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones de la entidad. | SI |
| | 1.11 | Calendario de actividades y eventos | - | Calendario de actividades y eventos. | | | https://www.idiger.gov.co/web/guest/calendarioactividades en el enlace se puede verificar el calendario de actividades de la entidad. | SI |
| | 1.12 | Información sobre decisiones que puede afectar al público | - | Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación. | | | https://www.idiger.gov.co/toma-de-decisiones en el enlace se puede verificar la toma de decisiones que pueden afectar al público. | SI |
| | 1.13 | Entes y autoridades que lo vigilan | - | Indicar entes y/o autoridades que lo vigilan o supervisan. Se debe incluir: nombre de la entidad, dirección, teléfono, email, enlace al sitio web del ente o autoridad, e igualmente, informar tipo de control (fiscal, social, político, regulatorio, etc.) | | | https://www.idiger.gov.co/entes-de-control en el enlace se puede verificar los entes y la autoridad que vigila a la entidad. | SI |
| | 1.14 | Publicación de hojas de vida | - | Publicar la hoja de vida de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía. | | | https://www.idiger.gov.co/publicacion-hojas-de-vida en el enlace se puede verificar las hojas de vida de los aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía. | SI |
| | | | 1.14.1 | Para el caso de las entidades de orden nacional, el requisito se cumple mediante link al Portal de Aspirantes de la Presidencia de la República, disponible en: https://aspirantes.presidencia.gov.co/ | | | N/A | N/A |
| | | | 1.14.2 | Leyes. | | | | |
| 2. Normativa. Esta sección encontrará el acceso a las normas | 2.1 | Normativa de la entidad o autoridad | 2.1.1. | De acuerdo con las leyes que le aplican. | | | https://www.idiger.gov.co/web/guest/normograma en el enlace se describen las leyes que le aplican a la entidad. | SI |
| | | | 2.1.2 | Decreto Único Reglamentario. De acuerdo con el decreto único reglamentario (si aplica) | | | https://www.idiger.gov.co/decreto-unico-reglamentario en el enlace se puede verificar el decreto único reglamentario. | SI |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 17 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

| Menu Nivel I | Lineamiento | Tema del lineamiento | Descripción del lineamiento | Avances del lineamiento - Área Responsable | ENLACE DE PUBLICACIÓN DE EVIDENCIAS | Observaciones OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|---|---------------------------------------|--|-----------------------------|--|-------------------------------------|---|------------------------------|
| correspondientes al sujeto obligado. | | | 2.1.3 | Normativa aplicable Decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, autos o fallos judiciales que le apliquen (siempre que sea obligación su publicación) y que no se encuentren compilados, y demás normativa, incluyendo para entes territoriales las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales. | | https://www.idiger.gov.co/actos-administrativos-idiger en el enlace se puede verificar la normatividad aplicable a la entidad. | SI |
| | | | 2.1.4 | Vínculo al Diario o Gaceta Oficial. Todas las entidades de los niveles nacional, territorial y autónomos, deberán incluir el vínculo al Diario Oficial, y para el caso de entidades territoriales, se deberá incluir un link para consultar las gacetas oficiales que les aplique. | | http://svrpubindc.imprenta.gov.co/diario/ en el enlace se puede verificar el vínculo al diario o gaceta oficial. | SI |
| | | | 2.1.5 | Políticas, lineamientos y manuales. Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, tales como, según le aplique: (a) Políticas y lineamientos sectoriales; (b) Manuales; (c) otros lineamientos y manuales que le aplique. | | https://www.idiger.gov.co/politicas-lineamientos-manuales en el enlace se puede verificar las políticas, lineamientos y manuales de la entidad. | SI |
| | | | 2.1.6 | Agenda Regulatoria. Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando claramente si ha sido adicionada o modificada. | | https://www.idiger.gov.co/agenda-regulatoria en el siguiente enlace se puede verificar la agenda regulatoria. | SI |
| 2.2 | Búsqueda de normas | | 2.2.1 | Sistema Único de Información Normativa – SUIN. Deberá habilitarse la funcionalidad de consulta localizada y el vínculo para acceder al SUIN del Ministerio de Justicia y del Derecho. | | https://www.suin-juriscol.gov.co/ en el enlace se puede verificar la agenda regulatoria de la entidad. | SI |
| | | | 2.2.2 | Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad. El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para las normas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias. | | https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/consulta_avanzada.jsp en el enlace se puede verificar el sistema de búsqueda de normas, propio de la entidad. | SI |
| 2.3 | Proyectos de normas para comentarios. | | 2.3.1 | Proyectos normativos. Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien. | | https://www.idiger.gov.co/legal-bog en el enlace se puede verificar los proyectos normativos de entidad. | SI |
| | | | 2.3.2 | Comentarios y documento de respuesta a comentarios. En cada proyecto normativo se deberá publicar copia de los comentarios allegados (protegiendo la información personal o sensible según disposiciones de ley, email y demás datos de contacto, información de carácter reservado allegada); así mismo, se publicará el documento de respuesta a los comentarios. | | https://www.idiger.gov.co/comentarios-documento-respuesta-a-comentarios en el enlace se puede verificar los comentarios y documentos de respuesta a comentarios. | SI |
| 3. Contratación En esta sección encontrará información relevante sobre plan de adquisición, información contractual, ejecución de los contratos, entre otros | 3.1 | Plan Anual de Adquisiciones. | | Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen, para lo cual, deberá informar que la versión del documento ha sido ajustada, e indicar la fecha de la actualización. La publicación se puede surtir con el link que dirija a la información en el SECOPI. | | https://www.idiger.gov.co/plan-anual-de-adquisiciones en el enlace se puede verificar en el numeral 4 la planeación, presupuesto e informes. | SI |
| | 3.2 | Publicación de la información contractual. | | Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar la información de su gestión contractual en el SECOPI, conforme lo disponen la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1062 del 2015. En la página web del sujeto obligado debe indicarse link para redireccionar a las búsquedas de procesos contractuales en el SECOPI I y SECOPI II (según aplique). | | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CD&Page=login&Country=CO&SkinName=CCF en el enlace se puede verificar el contenido compartido en el SECOPI. | SI |
| | 3.3 | Publicación de la ejecución de los contratos. | | Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando fecha de inicio y finalización, valor del contrato, porcentaje de ejecución, recursos totales desembolsados o pagados, recursos pendientes de ejecutar, cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos). | | https://www.idiger.gov.co/ejecucion-de-los-contratos en el enlace se puede verificar el estado de ejecución de los contratos. | SI |
| | 3.4 | Manual de contratación, adquisición y/o compras. | | Publicar el manual de contratación, políticas, guías de adquisición y compras conforme los lineamientos que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. | | https://www.idiger.gov.co/manual-contratacion-adquisicion-y-o-compras en el enlace se puede verificar en el manual de contratación, adquisición y/o compras. | SI |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO

“Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 18 de 30
 Vigente desde:
 28/09/2021

| Menu Nivel I | Lineamiento | Tema del lineamiento | | Descripción del lineamiento | Avances del lineamiento - Área Responsable | ENLACE DE PUBLICACIÓN DE EVIDENCIAS | Observaciones OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|---|-------------|--|-------|--|--|-------------------------------------|--|------------------------------|
| | 3.5 | Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo. | - | Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique. | | | https://www.idiger.gov.co/no-aplica-formatos en el enlace se puede verificar la justificación de NO APLICA. | SI |
| | 4.1 | Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión | - | Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones, para el efecto, deberá indicar que la versión del documento ha sido ajustada e indicar la fecha de la actualización. Se deberá incluir un anexo que indique las rentas o ingresos, tasas y frecuencias de cobro en formato abierto para consulta de los interesados. | | | https://www.idiger.gov.co/presupuesto-general en el enlace se puede verificar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal. | SI |
| | 4.2 | Ejecución presupuestal. | 4.2 | Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales. | | | https://www.idiger.gov.co/Informes-de-ejecucion en el enlace se puede verificar la ejecución presupuestal aprobada. | SI |
| | 4.3 | Plan de Acción. Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". | 4.3 | Plan de Acción Integrado | | | https://www.idiger.gov.co/plan-accion-institucional en el enlace se puede verificar el plan de acción institucional. | SI |
| | | | 4.3.2 | Plan Estratégico | | | https://www.idiger.gov.co/plan-estrategico-institucional en el enlace se puede verificar el plan estratégico de la entidad. | SI |
| | | Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente. | 4.3.3 | Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, de conformidad con el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 | | | https://www.idiger.gov.co/planes-institucionales-estrategicos en el enlace se puede verificar el seguimiento al plan anticorrupción y atención al ciudadano. | SI |
| 4. Planeación, Presupuesto e Informes | 4.4. | Proyectos de Inversión | - | Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión, conforme lo dispone el artículo 77 de la Ley 1474 del 2011, así como cada tres (3) meses el avance de ejecución de dichos proyectos. Para el caso de las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". | | | https://www.idiger.gov.co/programas-y-proyectos-en-ejecucion en el enlace se puede verificar los proyectos de inversión de la entidad. | SI |
| En esta sección encontrará información sobre asuntos presupuestales y de planeación, control interno, auditoría e Informes de la entidad. | 4.5 | Informes de empalme | - | Publicar el informe de empalme del representante legal, y los ordenadores del gasto, cuando se den cambios de los mismos. | | | https://www.idiger.gov.co/Informes-de-empalme en el enlace se puede verificar los informes de empalme de la entidad. | SI |
| | 4.6 | Información pública y/o relevante | - | Divulgar los informes o comunicados de información relevante que publiquen ante la Superintendencia Financiera, y/o la Superintendencia de Sociedades, cuando sea obligación de las empresas industriales y comerciales del Estado, o Sociedad de Economía Mixta. | | | https://www.idiger.gov.co/estadoin-financieros en el enlace se puede verificar la información pública relevante de la entidad. | SI |
| | 4.7 | Informes de gestión, evaluación y auditoría | 4.7.1 | Informe de Gestión | | | https://www.idiger.gov.co/Informes-de-gestion en el enlace se puede verificar el informe de gestión publicado por la entidad. | SI |
| | | Las entidades deben publicar todos los informes de gestión, evaluación, auditoría, entre otros los siguientes: | 4.7.2 | Certificado envío informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales | | | https://www.idiger.gov.co/informe-de-rendicion-de-cuentas-ante-la-contraloria en el enlace se puede verificar el informe de rendición de cuentas de la entidad por vigencia. | SI |
| | | | 4.7.3 | Informes a organismos de inspección, vigilancia y control (si le aplica). | | | https://www.idiger.gov.co/Informes-organismos-de-inspeccion-vigilancia-y-control en el enlace se puede verificar los informes a organismos de inspección, vigilancia y control. | SI |
| | | | 4.7.4 | Informe de rendición de cuentas a la ciudadanía. | | | https://www.idiger.gov.co/rendicion-de-cuentas en el enlace se puede verificar los informes de rendición a la ciudadanía. | SI |
| | | | 4.7.5 | Planes de mejoramiento. | | | https://www.idiger.gov.co/planes-de-mejoramiento en el enlace se puede verificar los planes de mejoramiento por vigencia. | SI |
| | 4.8 | Informes de la Oficina de Control Interno. Publicar los informes de la oficina de control interno, de forma | 4.8.1 | Informe Pormenorizado Publicar el informe relacionado con el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones contenidas en el Plan | | | https://www.idiger.gov.co/informe-semestral-sistema-de-ci en el enlace se puede verificar el informe pormenorizado. | SI |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 19 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

| Menu Nivel I | Lineamiento | Tema del lineamiento | Descripción del lineamiento | Avances del lineamiento - Área Responsable | ENLACE DE PUBLICACIÓN DE EVIDENCIAS | Observaciones OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|-------------------|-------------|--|--|--|-------------------------------------|---|------------------------------|
| | | cronológica, del más reciente al más antiguo | Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, según los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás autoridades competentes, al que hace referencia el artículo 9 de la Ley 1474 del 2011, y el artículo 5 del decreto reglamentario 2641 del 2012. | | | | |
| | 4.8.2 | | Otros informes y/o consultas a bases de datos o sistemas de información, conforme le aplique. | | | https://www.idiger.gov.co/informes-de-ley-y-seguimiento y https://www.idiger.gov.co/informes-auditoria en los enlaces se puede verificar los otros informes publicados por la entidad. | SI |
| | 4.9 | Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico | Publicar informe trimestral que corresponda. | | | https://www.idiger.gov.co/informe-pgrs en el enlace se puede verificar el informe de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información pública. | SI |
| | 4.10 | Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos | Publicar el informe, en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos, conforme con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 190 de 1995 y al que hace referencia el decreto reglamentario 2641 del 2012. Así mismo, respecto de las solicitudes de acceso a la información se debe reportar específicamente lo siguiente: número de solicitudes recibidas, número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad, tiempo de respuesta a cada solicitud, número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información. | | | https://www.idiger.gov.co/informe-pgrs en el enlace se puede verificar el informe de peticiones, quejas, reclamos, denuncias y solicitudes de acceso a la información pública. | SI |
| 5. Trámites | 5.1 | Requisitos mínimos obligatorios: Mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado; Estandarización de contenidos: Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública. | Requisitos mínimos obligatorios: Trámites (normativa, proceso, costos y formatos o formularios) Estandarización de contenidos: Esta sección vinculará con el menú de trámites, conforme con la estandarización que se indica en el lineamiento general y las guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlas al Portal Único del Estado colombiano expedidas por Mintic. | | | https://www.idiger.gov.co/tramites-y-servicios en el enlace se puede verificar los requisitos mínimos obligatorios. | SI |
| 6. Participa | - | Requisitos mínimos obligatorios: Mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda participar en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades de ese sujeto obligado; Estandarización de contenidos: Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, conforme con los lineamientos específicos que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública. | - | | | https://www.idiger.gov.co/participa en el enlace se puede verificar la información de los mecanismos de participación. | SI |
| 7. Datos abiertos | 7.1 | Instrumentos de gestión de la información Publicar la información sobre gestión documental. | Incluyendo lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, tipos de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programa de gestión documental, tablas de retención documental. La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo General de la Nación. Si el sujeto obligado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información allí publicada. Publicar el Acto administrativo sobre costos de reproducción de información pública. Publicar el acto administrativo o documento equivalente, en el que se informe los costos de reproducción individualizado por costo unitario de los diferentes formatos a través de los cuales se puede reproducir la información. | | | https://www.idiger.gov.co/transparencia en el enlace se puede verificar la opción de instrumentos de gestión de la información sobre gestión documental en el numeral 7. | SI |
| | 7.2 | Sección de Datos Abiertos. | Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos de Bogotá. | | | https://www.idiger.gov.co/transparencia en el enlace se puede verificar la opción de sección de datos abiertos en el numeral 7. | SI |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 20 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

| Menu Nivel I | Lineamiento | Tema del lineamiento | Descripción del lineamiento | Avances del lineamiento - Área Responsable | ENLACE DE PUBLICACIÓN DE EVIDENCIAS | Observaciones OCI | Cumple (SI-NO-PARCIALMENTE) |
|---|-------------|---|--|--|-------------------------------------|---|-----------------------------|
| 8. Información específica para Grupos de Interés En esta sección encontrará información dirigida a niños, niñas y adolescentes; mujeres, entre otros. | - | Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: - Información para niños, niñas y adolescentes. - Información para Mujeres | - | - | - | https://www.idiger.gov.co/transparencia en el enlace se puede verificar en el numeral 8 la información específica para grupos de interés. | SI |
| 9. Obligación de reporte de información específica por parte de la entidad En esta sección encontrará otra información relevante de la entidad. | - | El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones. | - | - | - | https://www.idiger.gov.co/transparencia en el enlace se puede verificar en el numeral 9 la obligación de reporte de información específica por parte de la entidad. | SI |
| Información tributaria en entidades territoriales locales Esta sección solo aplica para entidades del nivel territorial (Municipios y Distritos) en el que se encontrará información tributaria relevante. | 10.1 | Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. | - | - | - | https://www.idiger.gov.co/transparencia en el enlace se puede verificar en el numeral 10 lo que corresponde a la información tributaria en entidades territoriales locales. | SI |
| | 10.2 | Tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). | Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), indicando como mínimo lo siguiente: Acuerdo Municipal/Distrital por el medio del cual se aprueba el impuesto y su tarifa, y demás normativa específica aplicable. Sujeto activo, Sujeto pasivo, Hecho generador, Hecho imponible, Causación, Base gravable Tarifa | - | - | https://www.idiger.gov.co/transparencia en el enlace se puede verificar en el numeral 10 lo que corresponde a la información tributaria en entidades territoriales locales. | SI |

Fuente: Elaborado y verificado por Emerson Damian Montañez Diaz - Contratista OCI - Lilia Carolina Ibarra Romero Profesional OCI , consultado con corte a 30 de noviembre de 2022.


Frente a lo anterior, se observó que se presentan implementadas las actividades de los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica de la Resolución 1519 de 2020.

ARTÍCULO 5. Información digital archivada. Los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada, de conformidad con el Decreto 1862 del 2015 y el artículo 16 del Decreto 2106 del 2019 o el que los modifique, subrogue o adicione. En atención a lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar condiciones de conservación y/o archivo para posterior consulta, de la documentación digital disponible en sitios web, conforme con las Tablas de Retención Documental aprobadas acorde con los lineamientos del Archivo General de la Nación.

En cumplimiento a lo anterior, y de acuerdo con la matriz desarrollada por la Oficina de Control Interno, se verificó que se encuentra conformada por 4 actividades, de las cuales 3 se encuentran cumplidas y 1 en desarrollo, para lo cual aún se encuentra un 25% del total de las actividades por desarrollar como se evidencia a continuación:

| No. | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Observaciones OCI | Cumple (SI-NO-PARCIALMENTE) |
|-----|--|----------------------------|--|-----------------------------|
| | leer solo el artículo y hacer un informe de avance. | SE CUMPLE | | |
| 1 | Identificación y puesta en marcha del repositorio(s) de información en los cuáles se consultará o descargará la información, en los link dispuestos en el menú de transparencia. | Oficina TICS | Se evidencia correo electrónico del 27/09/2021 donde TICS informa se encuentran almacenados los documentos de transparencia e informa que se encuentran en una base de datos de Lyferay el Gestor de Contenido del IDIGER realiza el repositorio de copias de seguridad diarios y se encuentran en WAS. Se evidencia diseño de solución Proyecto "Prestación de | SI |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  | INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020” | Código: EI-FT-56 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página: 21 de 30 |
| | | Vigente desde: 28/09/2021 |

| No. | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Observaciones OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|-----|---|--|---|------------------------------|
| | | | Servicios para la migración y alojamiento en la nube de los portales web IDIGER y micrositos asociados al Sistema de Alerta Bogotá” Contrato Idiger 152-2020. V04 - V05 | |
| 2 | Adopción del procedimiento de gestión documental digital aplicable a la Sede Electrónica conforme lo dispuesto en la Resolución 1519 del 2020 | Subdirección Corporativa / Gestión Documental Oficina TICS | Se evidencia Procedimiento "PROTOCOLO PARA LA ADMINISTRACION FUNCIONAL DE CORDIS" V2 del 26/10/2021, cuyo objetivo es "Describir los parámetros y operaciones que permiten realizar la administración y mantenimiento funcional del sistema de correspondencia SI CAPITAL – CORDIS" | SI |
| 3 | Adoptar un programa de gestión documental que contemple todos los soportes de información, conforme lo dispone el Decreto 1080 del 2015, o el que lo modifique, adicione o subroge. | Subdirección Corporativa / Gestión Documental | Se encuentra en desarrollo, el área informa que el Programa de Gestión Documental se encuentra en proceso de actualización y aprobación por el Comité de Gestión y Desempeño, que contemple todos los soportes de información, conforme lo dispone el Decreto 1080 del 2015. | PARCIALMENTE |
| 4 | Tablas de Retención Documental aprobadas acorde con los lineamientos del Archivo General de la Nación | Subdirección Corporativa / Gestión Documental | Con Resolución 614 de 13/11/2019, se adoptaron y implementaron las Tablas de Retención Documental para el IDIGER. Se evidencian las TRD del IDIGER en el siguiente link: https://www.idiger.gov.co/tablas-retencion-documental | SI |

Fuente: Elaborado y verificado por Emerson Damian Montañez Diaz - Contratista OCI - Lilia Carolina Ibarra Romero Profesional OCI, consultado con corte a 30 de noviembre de 2022.

Frente a lo anterior, se observó que se presentan por implementar algunas actividades de las condiciones mínimas que garanticen las condiciones de conservación y/o archivo para posterior consulta, de la documentación digital disponible en sitios web, conforme con las Tablas de Retención Documental establecidas en la Resolución 1519 de 2020, de acuerdo con lineamientos del Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO 6. Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital. Los sujetos obligados deberán observar las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital que se definen en el Anexo 3 de la presente resolución.

De acuerdo con la matriz desarrollada por la Oficina de Control Interno, se verificó que el anexo No. 3 que desarrolla el artículo 6 de la resolución, se encuentra conformado por 34 actividades, de las cuales 21 se encuentran cumplidas, 5 en desarrollo y 8 sin ningún avance, para lo cual, aún se encuentra un 38,24% del total de las actividades por desarrollar como se evidencia a continuación:

Anexo No.3

| No. | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Observaciones OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|-----|---|----------------------------|--|------------------------------|
| | 3. CONDICIONES MÍNIMAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL | | | |
| | 3.2 CONDICIONES DE SEGURIDAD DIGITAL | SE CUMPLE | | |
| 1 | 1. Adoptar autónomamente políticas para implementar un sistema de gestión de seguridad digital y de seguridad de la información, conforme con las buenas prácticas internacionales. Entre otros podrán implementar los estándares de la familia ISO 27000 y/o los recomendados por el Instituto Nacional de Tecnología y Estándares (NIST, por sus siglas en inglés). Para cumplimiento de lo anterior se requiere la adopción del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPi) recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. | Oficina TICS | 1. Se evidencia el PLAN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN 2022. TC-PL-03. V1 TICS 24/01/2022. 2. Se evidencia PLAN DE TRATAMIENTO DE RIESGOS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN 2022. TC-PL-02. V1 TICS 24/01/2022. 3. Se evidencia la Resolución 214 del 23/04/2019 "Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la información en el IDIGER". 4. Se evidencia la "Política de Seguridad y Privacidad de la Información" V1. del 22/04/2019. 5. Se evidencia el "Manual de Políticas de | SI |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 22 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

| No. | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Observaciones OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|-----|---|----------------------------|--|------------------------------|
| | | | Seguridad de la Información CÓDIGO: TICS-MA-2 Versión 2" del 22/07/2019. | |
| 2 | 2. Las entidades públicas del orden nacional y territorial, en caso de incidentes cibernéticos graves o muy graves, conforme con los criterios de su sistema de gestión de seguridad digital y seguridad de la información, deberán reportarlos por tardar dentro de las 24 horas siguientes a su detención al CSIRT-Gobierno. Para el resto de los sujetos obligados, deberán reportar al CoICERT del Ministerio de Defensa Nacional. | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área, informa que desde el 05/04/2021 no han existido incidentes cibernéticos graves o muy graves y a la fecha del presente seguimiento. | SI |
| | Adicional a lo anterior y de manera específica, los sujetos obligados deberán implementar los siguientes controles en el desarrollo de sitios web y aplicaciones: | | | |
| 3 | 1. Implementar controles de seguridad durante todo el ciclo de vida del desarrollo de software | Oficina TICS | No se evidencia avance | NO |
| 4 | 2. Implementar o exigir controles de seguridad relacionados con el control de la autenticación, definición de roles y privilegios y separación de funciones | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área, informa que el portal web cumplen con los controles de seguridad relacionados con el control de la autenticación, definición de roles y privilegios y separación de funciones. Como ejemplo se encuentran los roles de la intranet (de Usuario y Clave; definición de roles por usuarios y administradores, adicionalmente separación de privilegios). Así mismo, como administrador de contenidos el funcionario informa que puede crear usuarios con distintos roles para coadministrar los portales web. | NO |
| 5 | 3. Exigir medidas de seguridad al proveedor del hosting (políticas de seguridad robustas y un nivel de madurez en seguridad optimizado). | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área, informa que actualmente se tiene un contrato vigente con AWS Amazon Web Services, empresa líder en seguridad de la información en la nube que permite mantener estable seguro y optimizado la información contenida en los portales web. | SI |
| 6 | 4. Aplicar mecanismos de hardening para eliminar configuraciones y credenciales por defecto, además de deshabilitar métodos HTTP peligrosos como put, delete, trace y restringir en lo posible la administración remota. | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área, informa que se han realizado desarrollado estrategias de hardening para aumentar la seguridad del portal web como el uso exclusivo del protocolo HTTPS inclusión de certificado de seguridad, control de errores, cambios de contraseñas genéricas y la deshabilitar usuarios genéricos. El hardening fue desarrollado por el área de Tics del IDIGER para el portal web. | NO |
| 7 | 5. Proteger la integridad del código, mediante: (i) la validación exhaustiva de: inputs, variables post y get (no enviar parámetros sensibles a través del método get), Cookies (habilitar atributos de seguridad como Secure y HttpOnly), y, cabeceras HTTP; (ii) la sanitización de los parámetros de entrada: es decir, que cuando se reciba la información de dichas variables se eliminen etiquetas, saltos de línea, espacios en blanco y otros caracteres especiales que comúnmente conforman un script, además de la restricción de formatos y tamaños de subidas de archivos; (iii) la sanitización y escape de variables en el código; (iv) verificación estándar de las Políticas de Origen de las cabeceras; y (v) la verificación y comprobación del token de CSRF (cuando aplique). | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área, informa que para proteger la integridad de la información del portal web se tiene habilitado el uso exclusivo del protocolo HTTPS deshabilitando el protocolo HTTP. Se cuenta con un certificado de seguridad vigente con cifrado SHA-256. Se tiene habilitado el uso de archivos con extensiones conocidas como .doc, .png., pdf, excel, entre otros. No se evidencia la validación exhaustiva de: inputs, variables post y get (no enviar parámetros sensibles a través del método get) | PARCIALMENTE |
| 8 | 6. Ejecutar monitoreos de seguridad sobre las páginas web que contemple, entre otras, las siguientes acciones: escaneo de archivos infectados, escaneo de vulnerabilidades, análisis de patrones para detectar acciones sospechosas, verificación contra listas negras, monitoreo del tráfico para detectar ataques de denegación de servicios. | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área, informa que con el contrato vigente con AWS Amazon Web Services (IDIGER 167-2022), se encarga del soporte, mantenimiento y mejoras a la plataforma del gestor de contenidos. Así, como la aplicación y la implementación de las mejores prácticas ofrecidas por AWS. | SI |
| 9 | 7. Exigir mecanismos de autenticación dentro de los sitios web a través de la creación de contraseñas fuertes y solicitar renovaciones periódicas de las mismas garantizando la accesibilidad de persona con discapacidad. | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área informa que se tiene una Política de Autenticación la cual se encuentra ligada al directorio activo que permite el acceso mediante autenticación segura a la intranet. El IDIGER no contiene aplicativos de información al público que requieran autenticaciones. | SI |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 23 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

| No. | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Observaciones OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|-----|---|--|---|------------------------------|
| 10 | 8. Mantener actualizado el software, frameworks y plugins de los sitios web. | Oficina TICS | El IDIGER tiene un gestor de contenido liferay en su versión 6.2 Community con todos los parches de seguridad aplicados. Para actualizar versión a la última versión vigente, se requiere una migración a un gestor de contenidos para mantener actualizado el software, frameworks y plugins de los sitios web. | PARCIALMENTE |
| 11 | 9. Restringir el uso de login contra ataques de fuerza bruta, implementando, entre otros: mecanismos de captcha accesibles o auto detectable, y/o limitar la tasa de intentos de login. | Oficina TICS | Para lograr esta actividad se requiere actualizar versión a la última versión vigente, se requiere una migración a un gestor de contenidos para mantener actualizado el software, frameworks y plugins de los sitios web. Se mantiene la versión de contenido liferay en versión 6.2 Community. Actualmente se encuentra en proceso de contratación para un nuevo gestor de contenidos con migración de información. | PARCIALMENTE |
| 12 | 10. Ocultar y restringir páginas de acceso administrativo. | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área informa que para lograr esta actividad se requiere actualizar el cambio de gestor de contenidos y para ello se está contratando al proveedor que cumpla con el siguiente objetivo: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL REDISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN, MIGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOPORTE DE UNA SOLUCIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS (CMS) PARA LOS PORTALES WEB IDIGER, SIRE, SAB E INTRANET, DE TAL MANERA QUE SE ASEGURE LA DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO PARA ATENDER DE MANERA EFECTIVA LOS REQUERIMIENTOS DE LOS ENTES DE CONTROL, FUNCIONARIOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PDGRD". | PARCIALMENTE |
| 13 | 11. Restringir la escritura de archivos desde la web a través de la asignación de permisos de solo lectura. | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área informa que el gestor de contenidos actual permite restringir la escritura de archivos desde la web a través de la asignación de permisos de solo lectura. | SI |
| 14 | 12. Crear copias de respaldo. | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área informa que a través de AWS se tienen políticas de Backup diarios a las bases de datos y a los .AMI (Máquinas virtuales de AWS). | SI |
| 15 | 13. Almacenar trazas o logs de auditoría de los eventos de seguridad, logins, entre otros. | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área informa que el gestor de contenidos actual almacena trazas o logs de auditoría de los eventos de seguridad, logins, entre otros. | SI |
| 16 | 14. Garantizar conexiones seguras a través de uso de certificados, SSL (HTTPS para la confianza de usuarios) y cifrado en la estructura de las peticiones para portales transaccionales, para evitar la manipulación de parámetros en las peticiones. (adicional al cifrado SSL). También deben habilitar las cabeceras de seguridad, entre otras las siguientes: Content-Security-Policy (CSP), X-Content-Type-Options, X-Frame-Options, X-XSS-Protection, Strict-Transport-Security (HSTS), Public-Key-Pins (HPKP) Referrer-Policy, Feature-Policy. | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área informa que se garantizan conexiones seguras a través de uso de certificados, SSL y cifrado en la estructura de las peticiones para portales transaccionales, para evitar la manipulación de parámetros en las peticiones. | SI |
| 17 | 15. Implementar mensajes genéricos de error, que no revelen información acerca de la tecnología usada, excepciones o parámetros que dispararon el error específico, los cuales deberán ser comprensibles por parte de las personas, incluyendo la accesibilidad para las personas con discapacidad. | Oficina TICs / Coordinar con la Oficina de Comunicaciones el requerimiento para inclusión y Planeación | El Profesional Grado 8 del área informa que se implementan mensajes genéricos de error, que no revelen información acerca de la tecnología usada, excepciones o parámetros que dispararon el error específico, los cuales son comprensibles por parte de las personas, incluyendo la accesibilidad para las personas con discapacidad. | SI |
| 18 | 16. Proteger el binario de la aplicación, a través de métodos de ofuscación que impidan realizar procedimientos de ingeniería inversa (reversing) para analizar la lógica de la aplicación. | Oficina TICS | No se evidencia el avance de esta acción. | NO |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.




INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 24 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

| No. | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Observaciones OCI | Cumple (SI -NO-PARCIALMENTE) |
|-----|--|----------------------------|---|------------------------------|
| 18 | 17. Sanitización de parámetros de entrada mediante la eliminación de etiquetas, saltos de línea, espacios en blanco y otros caracteres especiales que comúnmente conforman un «script», además de la restricción de formatos y tamaños para subida de archivos. | Oficina TICS | El Profesional Grado 12 del área, informa que se tiene parametrizada la eliminación de etiquetas, saltos de línea, espacios en blanco y otros caracteres especiales que comúnmente conforman un «script», además de la restricción de formatos y tamaños para subida de archivos, en el aplicativo PQRS. Los programas Planes de Gestión de Riesgo de Empresas Privadas y Públicas -PGRDEPP que se encuentra en la página del SIRE, Gestión Predial, contienen parametrizados la eliminación de etiquetas y que son controlados en la carga de archivos por cada usuario registrado. | SI |
| 20 | 18. Sanitización de caracteres especiales (secuencia de Escape de variables en el código de Programación) | Oficina TICS | No se evidencia avance de la acción | NO |
| 21 | 19. Revisar las recomendaciones de seguridad en la guía de desarrollo seguro de aplicaciones y Servicios Web Seguros de la Open Web Application Security Project (OWASP). | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área informa que el gestor de contenidos cumple con lo establecido en el Open Web Application Security Project (OWASP). | SI |
| 22 | 20. Implementar en los servidores los controles necesarios (hardware o software) de protección de acceso y de ataques como Cross-site scripting, SQL injection o Denial-of-service, entre otros. | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área, informa que actualmente se tiene un contrato vigente con AWS Amazon Web Services, permite implementar en los servidores los controles necesarios (hardware o software) de protección de acceso y de ataques como Cross-site scripting, SQL injection o Denial-of-service, entre otros. | SI |
| 23 | 21. Incorporar validación de formularios tanto del lado del cliente como del lado del servidor. | Oficina TICS | El Profesional Grado 12 del área, informa que se validan los formularios del lado del cliente, en el aplicativo PQRS, como en el Primer Respondiente. Evaluación de la Complejidad - SUGA y se evidencia en el portal web la validación de la información. | SI |
| 24 | 22. Implementar monitoreos de seguridad sobre la plataforma tecnológica que hace parte del sitio web (escaneo de vulnerabilidades, escaneo de archivos infectados, análisis de patrones para detectar acciones sospechosas, verificación contra listas negras, monitoreo del tráfico para detectar ataques de denegación de servicios) y realizar las acciones de mitigación correspondientes. | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área, informa que actualmente se tiene un contrato vigente con AWS - Amazon Web Services, la cual implementa monitoreos de seguridad sobre la plataforma tecnológica que hace parte del sitio web (escaneo de vulnerabilidades, escaneo de archivos infectados, análisis de patrones para detectar acciones sospechosas, verificación contra listas negras, monitoreo del tráfico para detectar ataques de denegación de servicios) y realizar las acciones de mitigación correspondientes. | SI |
| 25 | 23. Establecer los planes de contingencia, DRP y BCP, que permita garantizar la continuidad de la sede electrónica o del sitio web 7/24 los 365 días del año. | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área, informa aunque se garantiza la continuidad del sitio web 7/24, no se encuentra pruebas de la documentación de DRP y BCP en el IDIGER. | PARCIALMENTE |
| 26 | 24. Restringir la escritura de archivos en el servidor web a través de la asignación de permisos de roles y los privilegios asociados. | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área, informa que se tienen controlados los accesos restringiendo la escritura de archivos en el servidor web a través de la asignación de permisos de roles y los privilegios asociados. | SI |
| 27 | 25. Implementar sistemas antivirus en el servidor web, para garantizar medidas contra infecciones de malware a los archivos del mismo. | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área, informa que actualmente el contrato vigente con AWS Amazon Web Services, provee herramientas de sistemas antivirus en el servidor web, para garantizar medidas contra infecciones de malware a los archivos del mismo. | SI |
| 28 | 26. Controlar el escalamiento de privilegios en los Sistemas Operativos, servidor web y Bases de datos que hacen parte de la infraestructura del portal web. | Oficina TICS | El Profesional Grado 8 del área, informa que se tienen controlados el escalamiento de privilegios en los Sistemas Operativos, servidor web y Bases de datos que hacen parte de la infraestructura del portal web a través de los controles de acceso y de la infraestructura de seguridad proporcionada por AWS. | SI |
| | 3.3 PROGRAMACIÓN DEL CÓDIGO FUENTE. | | | |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  | INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020” | Código: EI-FT-56 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página: 25 de 30 |
| | | Vigente desde: 28/09/2021 |

| No. | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Observaciones OCI | Cumple (SI-NO-PARCIALMENTE) |
|-----|--|----------------------------|--|-----------------------------|
| 29 | 1. Realizar análisis estático del código con el objetivo de identificar vulnerabilidades que se encuentra en la programación de las aplicaciones. | Oficina TICS | No se evidencia avance de la acción | NO |
| 30 | 2. Cumplir con la estandarización de código fuente para portales web, siguiendo las buenas prácticas del W3C (World Web Wide Consortium), de forma que permita la correcta visualización de la información a los usuarios. | Oficina TICS | No se evidencia avance de la acción | NO |
| 31 | 3. Adoptar validadores HTML y CCS para la continua revisión del sitio web y su mejora continua, a través de las buenas prácticas del W3C (World Web Wide Consortium). | Oficina TICS | No se evidencia avance de la acción | NO |
| 32 | 4. Cumplir con los estándares definidos para la integración al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO, incluyendo la validación de la codificación, en caso de que les aplique. | Oficina TICS | El Profesional Grado 08 del área informa que se evidencia en el portal web del IDIGER, cumple con los estándares definidos para la integración al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO . https://www.gov.co/ | SI |
| 33 | 5. Incluir lenguaje común de intercambio para la generación y divulgación de la información y datos estructurados y no estructurados dispuestos en medios electrónicos, como los sitios web de los sujetos obligados y el Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO, en caso de que les aplique. | Oficina TICS | El Profesional Grado 08 del área informa que las áreas responsables de la generación de las comunicaciones establecen lineamientos para cumplir con un lenguaje común de intercambio para la generación y divulgación de la información. | SI |
| 34 | 6. Implementar un sistema de control de versiones (Git), que permitan planear y controlar la vida de la aplicación, y en una fase a mediano plazo poder implementar un sistema de integración, cambio y despliegue continuo. | Oficina TICS | El Profesional Grado 12 del área, informa que cuenta con un sistema de control de versiones (Git) para 68 proyectos de código fuente, que permiten planear y controlar la vida de la aplicación, y en una fase a mediano plazo poder implementar un sistema de integración, cambio y despliegue continuo, y se deja evidencia del mismo. | SI |

Fuente: Elaborado y verificado por Emerson Damian Montañez Diaz - Contratista OCI - Lilia Carolina Ibarra Romero Profesional OCI, consultado con corte a 30 de noviembre de 2022.

Frente a lo anterior, se observó que se presentan por implementar algunas actividades de las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital establecidas en la Resolución 1519 de 2020, de acuerdo con el Anexo 3 de la presente resolución

ARTÍCULO 7. Condiciones mínimas de publicación de datos abiertos. Los sujetos obligados deberán publicar sus datos abiertos y federarlos al Portal Datos Abiertos del Estado colombiano - datos.gov.co conforme con las directrices referidas en el Anexo 4 de la presente resolución.

En cumplimiento a lo anterior, y de acuerdo con la matriz desarrollada por la Oficina de Control Interno, se verificó que el anexo No. 4 que desarrolla el artículo 7 de la resolución, se encuentra conformada por 9 actividades, con un cumplimiento del 100%, como se evidencia a continuación:

Anexo No.4

| No. | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Observaciones OCI | Cumple (SI-NO-PARCIALMENTE) |
|-----|---|---|---|-----------------------------|
| | 7. Datos abiertos En esta sección encontrará el repositorio de documentos y la sección de datos abiertos. Estandarización de contenidos: Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, así: | SE CUMPLE | | |
| 1 | 7.1 Instrumentos de gestión de la información. Publicar la información sobre gestión documental. Incluyendo lo siguiente: La anterior información deberá publicarse conforme con los lineamientos del Archivo | Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tics | Se evidencia en el portal web del IDIGER, 7. Datos Abiertos en el numeral 7.1 Instrumentos de gestión de la información. Registro de activos de la información: Registro de Activos de Información TIC (Vigencia 2022) - Acto Administrativo (Resolución 321 del 04/11/2022 "Por medio de la cual se actualizan los instrumentos Registro de activos de la información y el índice de información Clasificada y Reservada del IDIGER". - Registro de activos de información gestión Documental (Vigencia 2019). | SI |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.




INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO
 “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020”

Código: EI-FT-56
 Versión: 2
 Página: 26 de 30
 Vigente desde: 28/09/2021

| No. | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Observaciones OCI | Cumple (SI-NO-PARCIALMENTE) |
|-----|---|---|--|-----------------------------|
| | General de la Nación. Si el sujeto obligado cuenta con la información registrada en el portal de datos.gov.co, deberá vincularse la información allí publicada. | | - Registro de Activos de Información TIC (Vigencia 2021). - Registro de Activos de Información TIC (Vigencia 2020). - Registro de Activos de Información TIC (Vigencia 2019). - Registro de activos de información (Página de datos abiertos). - Datos abiertos (Página de datos abiertos). | |
| 2 | 7.1.1. Registros de activos de información | Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tics | "Se evidencia en el portal web del IDIGER, 7. Datos Abiertos en el numeral 7.1 Instrumentos de gestión de la información. Registro de activos de la información: Registro de Activos de Información TIC (Vigencia 2022) - Acto Administrativo (Resolución 321 del 04/11/2022 "Por medio de la cual se actualizan los instrumentos Registro de activos de la información y el índice de información Clasificada y Reservada del IDIGER"). - Registro de activos de información gestión Documental (Vigencia 2019). - Registro de Activos de Información TIC (Vigencia 2021). - Registro de Activos de Información TIC (Vigencia 2020). - Registro de Activos de Información TIC (Vigencia 2019). - Registro de activos de información (Página de datos abiertos). - Datos abiertos (Página de datos abiertos). | SI |
| 3 | 7.1.2. índice de información clasificada y reservada | Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tics | "Se evidencia en el portal web del IDIGER, 7. Datos Abiertos en el numeral 7.1.2 Índice de Información clasificada y reservada. - Índice de Información Clasificada y Reservada (Archivo en excel Inventario de Información Pública) - (Acto administrativo- Resolución 321 del 04/11/2022 "Por medio de la cual se actualizan los instrumentos Registro de activos de la información y el índice de información Clasificada y Reservada del IDIGER") - Datos abiertos (Página de datos abiertos). | SI |
| 4 | 7.1.3. esquema de publicación de la información, tipos de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva) | Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tics | "Se evidencia en el portal web del IDIGER, 7. Datos Abiertos en el numeral 7.1.3 Esquema de publicación de la información - Esquema de Publicación de Información (Archivo en Excel "ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO (EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014, EL DECRETO 103 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020 - MINTIC" Actualización diciembre de 2021) - (Acto Administrativo Esquema de Publicación Resolución 300 de 29/10/2021 " Por medio de la cual se deroga la Resolución IDIGER No. 120 de 2019 y se adopta el nuevo esquema de publicación de Información del IDIGER- Conforme a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones). - Registro de Publicaciones (Archivo en excel ABLA ACTUALIZACION DE CONTENIDOS.xlsx 100%) | SI |
| 5 | 7.1.4 Tipos de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva) | Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tics | "Se evidencia en el portal web del IDIGER, 7. Datos Abiertos en el numeral 7.1.4 Programa de gestión documental - Programa de Gestión Documental - (Publicado 24/01/2018) (Archivo en word Programa de Gestión Documental Aprobado en Comité interno de archivo Mediante el acta de Comité 001-2018 del 28 de septiembre de 2018) y - PINAR - Plan institucional de Archivo GD-PD-01 V3: - Anexo 1. Mapa de riesgos GD - Anexo 2. Cronograma Plan GD-PL-01 | SI |
| 6 | 7.1.5. programa de gestión documental | Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tics | "Se evidencia en el portal web del IDIGER, 7. Datos Abiertos en el numeral 7.1.5 Tablas de retención documental - Vigencia 2019. Resolución 614 de 2019 " Por la cual se adoptan e implementan las tablas de retención documental para el IDIGER" (14/11/2019) - Cuadro de Clasificación Documental - (17/10/2019) - TRD por cada una de las áreas | SI |
| 7 | 7.1.6. tablas de retención documental. | Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tics | "Se evidencia en el portal web del IDIGER, 7. Datos Abiertos en el numeral 7.1.6 Solicitudes de acceso a la información Tal como se puede observar en el siguiente cuadro, durante la vigencia del 01 de Mayo de 2022 al 31 de Agosto de 2022 en la entidad se registraron las siguientes solicitudes de acceso a la información: No. de Solicitudes Recibidas: 3380 No. de Solicitudes respondidas: 3380 No. de Solicitudes trasladadas por competencia: 175 Tiempo Promedio de respuesta: 15 días No. de Solicitudes a las que se le negó el acceso a la información: 0 | SI |
| 8 | 7.1.7. Publicar el Acto administrativo sobre costos de reproducción de información pública. Publicar el acto administrativo o documento | Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tics | Se evidencia Resolución No. 461 del 27/08/2019 " Por la cual se establecen lineamientos por los costos de reproducción de la información pública solicitada al IDIGER" | SI |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  | INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020” | Código: EI-FT-56 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página: 27 de 30 |
| | | Vigente desde: 28/09/2021 |

| No. | NUMERAL | PERSONA RESPONSABLE Y ÁREA | Observaciones OCI | Cumple (SI -NO- PARCIALMENTE) |
|-----|--|---|--|-------------------------------|
| | equivalente, en el que se informe los costos de reproducción individualizado por costo unitario de los diferentes formatos a través de los cuales se puede reproducir la información. | | | |
| 9 | 7.2 Sección de Datos Abiertos. Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co). Para las territoriales con portales propios en el caso del Distrito en datosabiertosbogota.gov.co | Gestión Documental, Atención al Ciudadano, Tics | <p>"Se evidencia en el portal web del IDIGER, 7. Datos Abiertos en el numeral 7.2 Sección de Datos Abiertos</p> <p>7.2.1 Datos Abiertos Bogotá: Datos Abiertos "Con el proyecto de Datos Abiertos, el Gobierno Colombiano promueve la transparencia, el acceso a la información pública, la competitividad, el desarrollo económico, y la generación de impacto social a través de la apertura, la reutilización de los datos públicos, y el uso y apropiación de las TIC". Link: https://datosabiertos.bogota.gov.co/organization/idiger</p> <p>7.2.2 Datos Abiertos Colombia. Link https://www.datos.gov.co/dataset/Vista-Instituto-Distrital-de-Gesti-n-de-Riesgos-y-c5em-4uzc</p> | SI |

Fuente: Elaborado y verificado por Emerson Damian Montañez Diaz - Contratista OCI - Lilia Carolina Ibarra Romero Profesional OCI, consultado con corte a 30 de noviembre de 2022.

Frente a lo anterior, se observó que se han implementado las disposiciones establecidas en la Resolución 1519 de 2020, artículo 7, anexo 4 "Requisitos mínimos datos abiertos", numerales 4.1 "Portal de datos abiertos" y 4.2 "estándares de publicación de datos abiertos".

Criterio:

Resolución 1519 de 2020, "Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos";


... **ARTÍCULO 3. Directrices de accesibilidad web.** A partir del 1 de enero del 2022, los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares AA de la Guía de Accesibilidad de Contenidos Web (Web Content Accessibility Guidelines - WCAG) en la versión 2.1, expedida por el World Web Consortium (W3C), conforme con el Anexo 1 "Resolución MinTIC 1519 del 2020 Directrices de accesibilidad web", de la presente resolución aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas.

ARTÍCULO 4. Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información. Los sujetos obligados deberán dar cumplimiento a los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica, establecidos en el Anexo 2 "Resolución MinTIC 1519 del 2020 Estándares de publicación y divulgación información" de la presente resolución.

Parágrafo. En cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.1.1.3.1.1 del Decreto 1081 del 2015 los sujetos obligados deberán desarrollar el formulario electrónico para PQRSD, requisitos generales y campos mínimos que se señalen en el Anexo 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 5. Información digital archivada. Los sujetos obligados deben garantizar y facilitar a los solicitantes, de la manera más sencilla posible, el acceso a toda la información previamente divulgada, de conformidad con el Decreto 1862 del 2015 y el artículo 16 del Decreto 2106 del 2019 o el que los modifique, subrogue o adicione. En atención a lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar condiciones de conservación y/o archivo para posterior consulta, de la documentación digital disponible en sitios web, conforme con las Tablas de Retención Documental aprobadas acorde con los lineamientos del Archivo General de la Nación.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  | INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020” | Código: EI-FT-56 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página: 28 de 30 |
| | | Vigente desde: 28/09/2021 |

Los sujetos obligados no podrán eliminar información publicada en sus sitios web y deberán asegurar la preservación de documentos en ambientes electrónicos, para lo cual, deberán adoptar medidas de conservación preventiva para facilitar procesos de migración, emulación o refreshing, o cualquier otra técnica que se disponga a futuro. Para el efecto, deberán adoptar un programa de gestión documental que contemple todos los soportes de información, conforme lo dispone el Decreto 1080 del 2015, o el que lo modifique, adicione o subrogue.

ARTÍCULO 6. Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital. Los sujetos obligados deberán observar las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital que se definen en el Anexo 3 “Resolución MinTIC 1519 del 2020 Condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital” de la presente resolución.

ARTÍCULO 7. Condiciones mínimas de publicación de datos abiertos. Los sujetos obligados deberán publicar sus datos abiertos y federarlos al Portal Datos Abiertos del Estado colombiano - datos.gov.co conforme con las directrices referidas en el Anexo 4 “Resolución MinTIC 1519 del 2020 Requisitos mínimos de datos abiertos” de la presente resolución.

ARTÍCULO 8. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, y, deroga la Resolución MinTIC 3564 del 2015. ...*“Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados deberán implementar las disposiciones aquí referidas en las siguientes fechas: el artículo 3 se deberá implementar a más tardar el 31 de diciembre del 2021, conforme con los términos referidos en el anexo 1 de esta misma Resolución. Los lineamientos y directrices determinados en los artículos 4, 5, 6 y 7 se deberán implementar a más tardar el 31 de marzo del 2021”...*

Causa: Posible deficiencia en los controles definidos por el proceso que permitan asegurar la implementación de la norma (Resolución 1519 de 2020) en el cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.


Consecuencias: Incumplimientos normativos y posible configuración de hallazgos y observaciones por parte de los entes externos de control.

7. CONCLUSIONES

Por medio del presente informe, la Oficina de Control Interno realizó la verificación de los estándares de publicación, accesibilidad y divulgación de la información generada por el IDIGER frente a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Resolución 1519 de 2020, Resolución 120 de 2019 y demás disposiciones legales aplicables, encontrando lo siguiente:

- Los resultados del presente informe se refieren a la información consultada en el portal web del IDIGER al corte del 30 de noviembre de 2022 y no se hacen extensivas a otros soportes o información adicional. A partir del seguimiento realizado, respecto al cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley 1712 de 2014 y demás normatividad complementaria aplicable, se observó el Sistema de Control Interno relacionado con los controles asociados a la publicación de la información, es susceptible de mejora y correcciones inmediatas de acuerdo con las situaciones evidenciadas en el presente informe.
- Se llevó a cabo el cumplimiento del objetivo general del presente informe y la respectiva valoración del cumplimiento de la Resolución 1519 de 2020, los resultados del presente informe se refieren a la información remitida por la Oficina Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y no se hacen extensivas a otros soportes o información adicional.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  | INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020” | Código: EI-FT-56 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página: 29 de 30 |
| | | Vigente desde: 28/09/2021 |

- Como fortaleza, se pudo evidenciar por parte de los responsables del desarrollo y aplicación de la Resolución 1519 de 2022, que están comprometidos en cada una de sus actividades lo que se pudo constatar en varias de las pruebas del seguimiento realizadas y entrevistas.
- Frente al Artículo 3, se observó que está conformado por 71 actividades, de las cuales 32 se encuentran cumplidas y 39 en desarrollo, para un 54,93% de actividades por desarrollar y dar cumplimiento con las directrices de accesibilidad web en la Resolución 1519 de 2020, aplicable en todos los procesos de actualización, estructuración, reestructuración, diseño, rediseño de sus portales web y sedes electrónicas, así como de los contenidos existentes en éstas.
- Frente al Artículo 4, se observó se encuentra conformado por 33 actividades, de las cuales, todas presentan un 100% de cumplimiento de los estándares de publicación y divulgación de contenidos e información aplicable a sus sitios web y sede electrónica de acuerdo con la Resolución 1519 de 2020.
- Frente al Artículo 4,1, Estándares de publicación y divulgación de contenidos e información – Link de Transparencia, se verificó que se encuentra conformada por 55 actividades, de las cuales 54 se encuentran cumplidas y una no aplica por ser una actividad para entidades de orden nacional, para un total de 100% de cumplimiento.
- Frente al Artículo 5, se observó que se encuentra conformada por 4 actividades, de las cuales 3 se encuentran cumplidas y 1 en desarrollo, con un 25% del total de las actividades por desarrollar, con el fin de cumplir con las condiciones mínimas para garantizar la conservación y/o archivo para posterior consulta, de acuerdo a la documentación digital disponible en sitios web, conforme con las Tablas de Retención Documental establecidas en la Resolución 1519 de 2020, y lineamientos del Archivo General de la Nación.
- Frente al Artículo 6, se observó que se encuentra conformado por 34 actividades, de las cuales 21 se encuentran cumplidas, 5 en desarrollo y 8 sin ningún avance, para lo cual, aún se encuentra un 38,24% del total de las actividades por desarrollar para cumplir con las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital establecidas en la Resolución 1519 de 2020.
- Frente al Artículo 7, se observó que se encuentra conformada por 9 actividades con un cumplimiento del 100% cumpliendo con los requisitos mínimos de datos abiertos numerales 4.1 “Portal de datos abiertos” y 4.2 “estándares de publicación de datos abiertos”.


7.1 HALLAZGOS – OBSERVACIONES

| TIPO DE HALLAZGO | Página |
|---|--------|
| OBSERVACIONES | |
| OBSERVACION 1 | 3 |
| Cumplimiento parcial de la Resolución No. 001519 del 24 de agosto de 2022, en los artículos 3, 5, y 6 de los anexos que la desarrollan. | |

Fuente: Elaboración propia Oficina de Control Interno

8. RECOMENDACIONES

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



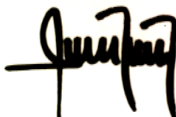

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  | INFORME DE LEY Y/O SEGUIMIENTO “Verificación cumplimiento Ley de Transparencia y del derecho al acceso a la Información pública - Ley 1712 y Resolución 1519 de 2020” | Código: EI-FT-56 |
| | | Versión: 2 |
| | | Página: 30 de 30 |
| | | Vigente desde: 28/09/2021 |

- Continuar dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 respecto a los estándares de publicación, accesibilidad y divulgación de la información generada por el IDIGER de acuerdo a las disposiciones de la Resolución 1519 de 2020.

- Suministrar a la OCI la información requerida y dentro de los términos establecidos, con el fin de asegurar la eficiencia, eficacia y efectividad de los resultados, así como las decisiones que se deben tomar al respecto, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 403 de 2020, Artículo 151. *“Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma.”*

El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente. Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno”.

- Se insta a la Oficina TICS del IDIGER, y/o de dependencia designada registrar un plan mejoramiento institucional de acuerdo a lo establecido en el procedimiento Elaboración informes de Ley y/o seguimiento de la Oficina de Control Interno, EI-PD-14 versión 4, del 27/07/2022, política de operación 4.15 *“Si como resultado de la comparación que se realiza entre el criterio evaluado y la situación actual encontrada, el informe de ley y/o seguimiento genera no conformidades, observaciones y recomendaciones, los responsables de proceso o línea de defensa deberán identificar y analizar las causas que están generando la situación encontrada de acuerdo al procedimiento de planes de mejoramiento vigente en la entidad y deberán analizar la oportunidad de formular un plan de mejoramiento”.* Así mismo, dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.16 *“El resultado del análisis de causas, así como la decisión de la elaboración o no de un plan de mejoramiento, deberán ser comunicados en un plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir de la radicación del informe de ley y/o seguimiento”.*

| Elaborado por | | Revisado y Aprobado por | |
|--|-------------------|--|-------------------|
|  Lilia Carolina Ibarra Romero Profesional Oficina de Control Interno | |  Ana Lucia Bacares Toledo Jefe Oficina de Control Interno | |
|  Emerson Damian Montañez Días Contratista Oficina de Control Interno | | | |
|  Jorge Beduít Torres Sánchez Contratista Oficina de Control Interno | | | |
| Fecha: | 28/11/2022 | Fecha: | 30/11/2022 |

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.